Circular Nro. MEF-MINFIN-2022-0003-C

Quito, D.M., 31 de mayo de 2022

Asunto: DIRECTRICES PRESUPUESTARIAS PROFORMA PRESUPUESTARIA 2023

Señores
MÁXIMAS AUTORIDADES
INSTITUCIONES PÚBLICAS
Presente. –

De mi consideración:

La Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 294 y 295 determina, que la Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo y ésta será remitida a la Asamblea Nacional quien aprobará u observará.

El artículo 100 del COPLAFIP dispone que la formulación de las proformas de las instituciones que conforman el Sector Público "...deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias...".

El reglamento al COPLAFIP en su artículo 81 establece que, "... Sobre la base de la Programación Fiscal y el Plan Nacional de Desarrollo, el ente rector de las finanzas públicas definirá las directrices, políticas y restricciones que las instituciones deberán seguir para la elaboración de sus proformas presupuestarias anuales y programaciones presupuestarias cuatrianuales institucionales.

Las directrices contendrán políticas y lineamientos que versarán sobre el tratamiento de los ingresos, egresos y financiamiento; activos y pasivos; techos presupuestarios globales, institucionales y de gasto, con una desagregación en egresos permanentes y no permanentes límite de crecimiento del gasto primario computable, así como criterios de sostenibilidad fiscal, optimización y calidad del gasto público. (...)".

En este contexto, el ente rector de las finanzas públicas en función de su competencia y responsabilidad en la Proforma Presupuestaria y su expresión en la asignación de recursos públicos, emite las directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado para el año 2023 y la Programación Presupuestaria Cuatrienal para el periodo 2023 - 2026, las mismas que se aplican para todas las instituciones en el ámbito del PGE y de manera indicativa para las Empresas Públicas - EP, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Seguridad Social y Banca Pública, misma que se encuentra disponible en el portal web www.finanzas.gob.ec, para su conocimiento y aplicación.

En cumplimiento a lo que determina la normativa legal vigente, se comunica los techos

Circular Nro. MEF-MINFIN-2022-0003-C

Quito, D.M., 31 de mayo de 2022

presupuestarios institucionales de gasto con una desagregación en egresos permanentes y no permanentes para la elaboración de la proforma 2023; los mismos podrán ser modificados considerando lo que señala el reglamento al COPLAFIP, en su artículo innumerado:

"(…) *Los techos presupuestarios podrán ser modificados por el ente rector de las finanzas públicas durante las fases de programación y formulación presupuestaria anual y cuatrianual, atendiendo posibles ajustes de acuerdo con la actualización de la Programación Fiscal o cambios inesperados de política sectorial. Estas modificaciones se sujetarán a las reglas fiscales y arrojarán como resultado unos techos presupuestarios definitivos que se incluirán en el documento de Programación Presupuestaria Anual y Cuatrianual*"

Es preciso señalar que el ente rector de las finanzas públicas proporcionará la asistencia técnica que este proceso requiera; y, de existir información adicional será puesta en conocimiento de las instituciones a través del portal oficial o por cualquier otro medio disponible, considerando que las directrices son de carácter general y sirven para orientar la elaboración de las proformas presupuestarias que son de cumplimiento obligatorio.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Simón Cueva Armijos
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Anexos:
- Directrices proforma 2023_PPC 2023_2026
- ANEXO 2_FORMATO PROYECCIÓN INGRESOS FUENTE 002 Y FUENTE 701

Copia:

Señor Licenciado
Edgar Bernardo Orellana Heredia
Viceministro de Finanzas

Señor Economista
José Gabriel Castillo García
Viceministro de Economía

Señor Magíster
Jairon Freddy Merchán Haz
Secretario Nacional de Planificación
SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

Señor Magíster
Daniel Eduardo Lemus Sares
Subsecretario de Planificación Nacional

Circular Nro. MEF-MINFIN-2022-0003-C

Quito, D.M., 31 de mayo de 2022

SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

Señora Economista
Olga Susana Núñez Sánchez
Subsecretaria de Presupuesto

Señor Economista
Andrés Patricio Tomaselli Crespo
Subsecretario de Política Fiscal

bmzv/osns

Firmado electrónicamente por:
SIMON CUEVA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

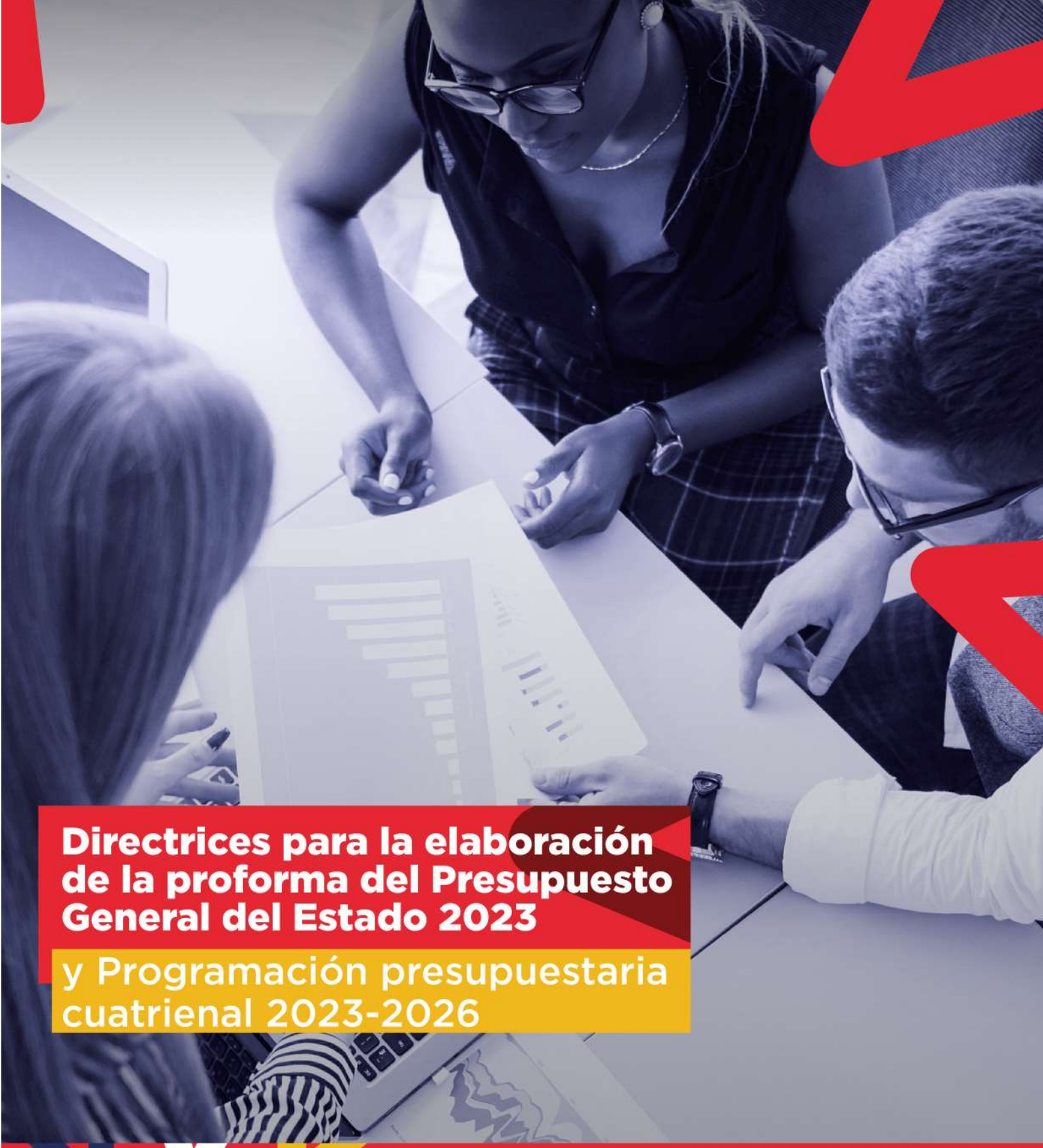

Directrices para la elaboración de la proforma del Presupuesto General del Estado 2023

y Programación presupuestaria cuatrienal 2023-2026

Ministerio de Economía y Finanzas

República del Ecuador

Gobierno del Encuentro

Juntos cumplimos

TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES 3

2. DIRECTRICES GENERALES 5

2.1. LINEAMIENTOS DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL 5
2.2. GASTO PRIMARIO COMPUTABLE 17
2.3. RESULTADOS Y FINANCIAMIENTO DEL PGE 18
2.4. PLANIFICACIÓN 18
2.5. PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 19
2.6. CALIDAD DE GASTO PÚBLICO 29

3. DIRECTRICES ESPECÍFICAS 32

3.1. INGRESOS 32
3.1.1. GENERALIDADES 32
3.1.2. DIRECTRICES 37
3.1.2.1. INGRESOS PERMANENTES 37
3.1.2.2. INGRESOS NO PERMANENTES 39
3.2. EGRESOS 42
3.2.1. GENERALIDADES 42
3.2.1.1. TECHOS PRESUPUESTARIOS 44
3.2.2. DIRECTRICES 45
3.2.2.1. EGRESOS PERMANENTES 45
3.2.2.2. EGRESOS NO PERMANENTES 53

4. DIRECTRICES PARA ENTIDADES QUE NO PERTENECEN AL ÁMBITO DEL PGE 58

4.2. DIRECTRICES GENERALES 58
4.3. DIRECTRICES ESPECÍFICAS 59
4.3.1. SEGURIDAD SOCIAL 59
4.3.2. BANCA PÚBLICA 60
4.3.3. EMPRESAS PÚBLICAS 61
4.3.4. GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y SUS ENTIDADES ADSCRITAS 65

5. PLAZOS Y CRONOGRAMA 66

6. ANEXOS

ANEXO 1: TECHOS PRESUPUESTARIOS GLOBALES, INSTITUCIONALES Y DE GASTO

ANEXO 2: FORMATO PARA PROYECCIÓN DE INGRESOS FUENTE 002 Y FUENTE 701

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

1. ANTECEDENTES

Sobre la base del artículo 293 de la Constitución de la República que establece, "*La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo (…)*".

En tanto en el Art. 294 se establece que, "*La Función Ejecutiva, elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal (…)*"

Ibídem, Art. 295 que establece *"La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. (…)".*

Contexto Legal

De conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 74, inciso 8 (reformado el 24 de julio de 2020 por la Ley Orgánica de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Art. 9), determina como atribución del ente rector de las Finanzas Públicas *"Formular y actualizar la programación fiscal plurianual y anual, dirigir el proceso presupuestario y establecer techos presupuestarios: globales; institucionales; y de gasto para el Presupuesto General del Estado.".*

Así como, en el inciso 9 se determina como atribución "*Formular la proforma del Presupuesto General del Estado, y ponerla a consideración de la Presidenta o Presidente de la República, junto con la Programación Presupuestaria Cuatrienal y el límite de endeudamiento, en los términos previstos en la Constitución de la República y en este código, previa coordinación con la institucionalidad establecida para el efecto*"

Y en concordancia con el artículo 80 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (Reformado el 9 de diciembre de 2020, Art. 27 del Decreto Ejecutivo No. 1203, publicado en Registro Oficial Suplemento 346) establece que la programación presupuestaria: *"Se constituye en la fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público.*

La programación presupuestaria será un reflejo de la planificación institucional, planificación centrada en programas, proyectos, productos y actividades propias de la institución en función de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas."

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

En el artículo 81, ibídem, se manifiesta:

> *"Sobre la base de la Programación Fiscal y el Plan Nacional de Desarrollo, el ente rector de las finanzas públicas definirá las directrices, políticas y restricciones que las instituciones deberán seguir para la elaboración de sus proformas presupuestarias anuales y programaciones presupuestarias cuatrienales institucionales.*
>
> *Las directrices contendrán políticas y lineamientos que versarán sobre el tratamiento de los ingresos, egresos y financiamiento; activos y pasivos; techos presupuestarios globales, institucionales y de gasto, con una desagregación en egresos permanentes y no permanentes límite de crecimiento del gasto primario computable, así como criterios de sostenibilidad fiscal, optimización y calidad del gasto público.*
>
> *Los techos globales, institucionales y de gasto serán de cumplimiento obligatorio para las fases de programación y formulación presupuestaria del Presupuesto General del Estado y de las empresas públicas de la Función Ejecutiva. Los techos correspondientes al primer ejercicio fiscal serán de carácter obligatorio, mientras que los techos de los tres ejercicios siguientes serán de carácter indicativo.*
>
> *Para el año de posesión de la Presidenta o Presidente de la República, el ente rector de las finanzas públicas emitirá las directrices presupuestarias para preparar el presupuesto del ejercicio fiscal de ese año, hasta un mes después del inicio de su gestión.*
>
> *En el año de posesión de la Presidenta o Presidente de la República, el ente rector de las finanzas públicas mediante acuerdo ministerial emitirá las fechas para la emisión de las directrices presupuestarias para preparar el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo y la programación fiscal plurianual y anual de inicio de gestión del Gobierno. (…)"*

En función de lo expuesto, el Ministerio de Economía y Finanzas como ente rector de las finanzas públicas, y en función de su competencia y responsabilidad en la elaboración de la Proforma Presupuestaria y su expresión en la asignación de recursos públicos, emite las directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado - PGE para el año 2023 y la Programación Presupuestaria Cuatrienal para el periodo 2023 - 2026, las mismas que se aplican para todas las instituciones en el ámbito del PGE y de manera indicativa para las Empresas Públicas - EP, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Seguridad Social y Banca Pública.

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

2. DIRECTRICES GENERALES

Todas las entidades y organismos que conforman el sector público formularán las proformas presupuestarias institucionales y observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por los entes rectores de la planificación y de las finanzas públicas según corresponda, así como, las directrices que en materia de austeridad y optimización del gasto público se emitan para el efecto. Así como el instructivo de Programación y Formulación Presupuestaria publicado en la sección de Presupuesto de la sección "Ayuda" del sistema eSIGEF:
(https://esigef.finanzas.gob.ec/esigef/Ayuda/RUP-DS-061_Instructivo_de_Programacion_y_Formulacion_del_Presupuesto.pdf)

Lineamientos de Política Económica y Fiscal

La política económica se puede definir como el conjunto de directrices y lineamientos a través de los cuales el Estado guía y regula la economía. En septiembre del 2021 se aprobó el "Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025", instrumento al que están sujetas todas las políticas, programas, planes y proyectos públicos, y es el paraguas de los presentes lineamientos económicos.

Bajo la perspectiva de la Economía del Encuentro, la estrategia que busca implementar el Gobierno plantea lograr el desarrollo económico del país mediante el fomento de condiciones adecuadas para que el sector privado se constituya en el principal motor del empleo y el crecimiento mediante el afianzamiento de la competencia y el emprendimiento.

Otro de los objetivos es consolidar un sistema económico que fomente el comercio exterior, turismo, inversiones y la modernización del sistema financiero.

Eventos como la pandemia y el conflicto ruso-ucraniano han mostrado que es necesario revisar las prioridades en temas de sostenibilidad y resiliencia, y buscar un crecimiento económico y productivo sostenible, inclusivo y sustentable (recuperación verde o "green recovery").

Finalmente, una reactivación económica no es posible sin antes poder garantizar una gestión de las finanzas públicas sostenible y transparente. Es necesario establecer reglas fiscales claras y estables en el tiempo que nos dirijan hacia la sostenibilidad de las finanzas públicas.

[1] Sección desarrollada a partir del documento PROPUESTA DE LINEAMIENTOS DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL 2021-2025, Ministerio de Economía y Finanzas. Información remitida por la Subsecretaría de Consistencia Macroeconómica a través del memorando MEF-SCM-2022-0039-M.

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. Código postal: 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

Con estas consideraciones y bajo el contexto internacional y nacional actual, se han establecido los siguientes lineamientos de política económica que se proponen a continuación:

a. Sector fiscal

El Gobierno Nacional, ha planteado, para el período 2022 – 2025, la aplicación de un programa económico que restablezca la disciplina fiscal a partir de: i) simplificación y progresividad de la política tributaria, ii) la racionalización y eficiencia del gasto público, iii) sostenibilidad del financiamiento público. Además, en respuesta a los desafíos coyunturales, el programa contempla la mitigación de los impactos socio económicos negativos, derivados de la pandemia.

Además, la política fiscal, apuntará a la generación de incentivos que favorezcan la generación de empleo, apuntalen la estabilidad financiera, fortalezcan el sector productivo y robustezcan las perspectivas de crecimiento económico, hacia el mediano y largo plazo.

Se considera como eje primordial el financiamiento de programas estratégicos que incidan positivamente en las condiciones de vida de la población ecuatoriana, en concordancia con el cumplimiento del Objetivo 4 del Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025: Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente, al compromiso del Estado respecto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible[2]; y, al programa gubernamental para la reducción de la desnutrición crónica infantil.

Gestión de ingresos: simplificación, progresividad y transparencia de la política tributaria

Un manejo presupuestario responsable y sostenible, en línea con la política 4.2 del PND: Fomentar un sistema tributario simple, progresivo, equitativo y eficiente, que evite la evasión y la elusión fiscal y genere un crecimiento sostenido, requiere de una política tributaria que contribuya en el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (objetivo 10 de los ODS de reducción de la desigualdad), y que guarde concordancia con los elementos centrales de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, que entró en vigencia a finales de 2021.

En este sentido, se requiere promover la simplificación y una mayor progresividad en el cobro de tributos y una aplicación efectiva para garantizar que todos los actores respeten las normas y paguen lo que corresponde.

[2] Objetivos de Desarrollo 1: Fin de la Pobreza; 4: Educación de Calidad y 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico.

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

Con ese objetivo, la reforma tributaria denominada “Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19”, publicada en noviembre del 2021, busca responder a estos desafíos a través de:

- Mejorar los ingresos del Estado priorizando, por un lado, los impuestos directos y progresivos conforme lo establece el mandato constitucional;
- Establecer modificaciones a los segmentos impositivos y a las deducciones, reduciendo su regresividad; y,
- Eliminar los impuestos a ciertos bienes y servicios para reducir las brechas de desigualdad económica entre personas y empresas.

Es fundamental fortalecer la movilización de recursos fiscales internos y mejorar las capacidades de recaudación de forma transparente, responsable y equitativa. Por lo que vale la pena destacar las acciones y procesos de control - cobro ejecutados a nivel nacional por el Servicio de Rentas Internas (SRI), para apoyar el oportuno y correcto cumplimiento del pago de los impuestos; así como el fortalecimiento institucional a través de las acciones de seguimiento a los grandes contribuyentes.

En referencia a los ingresos petroleros contemplados en el Presupuesto General del Estado, se reafirma el fortalecimiento de los niveles de producción petrolera en el país considerando la internalización de los impactos negativos de pérdidas de recursos financieros, asociados a los deslaves en la región amazónica, que provocaron la rotura de los oleoductos al cierre del ejercicio fiscal 2021.

En este mismo ámbito, se debe señalar que, al finalizar el primer trimestre del año 2022, la cotización de mercado del crudo se ha ubicado sobre los niveles de precio establecidos en los supuestos macro fiscales para la formulación del Presupuesto 2022 y la Programación de mediano plazo.

Los excedentes transitorios, asociados a las condiciones actuales del mercado petrolero, reducen las necesidades de financiamiento estimadas para el Presupuesto General del Estado - Programación Fiscal de Mediano Plazo. Por lo que, siguiendo los principios de responsabilidad fiscal y en concordancia con lo dispuesto en la Constitución, dichos recursos no serán destinados al financiamiento de gastos permanentes. Por el contrario, se emplearán en rubros que permitan incrementar el patrimonio y la sostenibilidad financiera del Estado.

Finalmente, con el propósito de fortalecer los elementos de transparencia en la gestión de las finanzas públicas, se mantienen permanentes revisiones de la información y bases de datos fiscales, las cuales han permitido una mejora continua en la presentación de la información fiscal en concordancia con las recomendaciones de los manuales internacionales y la comparabilidad de las cifras fiscales a nivel internacional.

La meta establecida para 2025 es incrementar la proporción del Presupuesto General del Estado financiada por impuestos internos, de 32,9% a 35%.

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

Gestión de gastos: racionalización y eficiencia del gasto público

Tanto la formulación como la ejecución del Presupuesto General del Estado se sustentan sobre la base de **criterios de eficiencia y calidad del gasto público**, tomando como punto de partida las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo (Política 4.1: Priorizar el gasto público para atención en salud, educación y seguridad, con enfoque en los derechos humanos), mandatos constitucionales y la normativa vigente.

Por tal motivo, resulta esencial el tratamiento del gasto de una manera integral (incluyendo la gestión del mismo en todos los niveles del Sector Público No Financiero e institutos de Seguridad Social); y, al mismo tiempo considerando las particularidades del gasto permanente y no permanente. Esto, con el objeto de asignar los recursos fiscales a la ejecución de políticas públicas que generen impactos positivos y la consecución de resultados claros y concretos, en los plazos y en la forma establecida para los mismos.

En pro de alcanzar un nivel de gasto público compatible con las condiciones estructurales de la economía, **se reafirma la aplicación de políticas de optimización y racionalización en el uso de recursos,** principalmente a través de la evaluación de la eficiencia y productividad de la masa salarial del Presupuesto General del Estado. Para esto, se analizará la pertinencia de los contratos laborales, con criterios de eficiencia y sostenibilidad de las finanzas públicas, con el fin de generar espacios de optimización sin afectar la provisión de bienes y prestación de servicios a la ciudadanía.

La meta al 2025 es reducir el gasto primario del Gobierno respecto al Presupuesto General del Estado, de 78,22% a 76,02%.

Gestión de endeudamiento público y tesorería: sostenibilidad del financiamiento público

En concordancia con la política 4.4: Garantizar el financiamiento público sostenible, minimizando los efectos en las generaciones futuras, se contempla la aplicación de una estrategia de gestión de deuda que permita alcanzar un balance adecuado entre los costos y riesgos de las diferentes fuentes de financiamiento público. La misma se centra en una política de financiamiento que tienda a ampliar los plazos de amortización y reducir los costos financieros asociados al endeudamiento público en el mediano plazo.

En esta línea, se priorizará el apoyo de organismos multilaterales tanto en términos de asistencias técnicas como de financiamiento de créditos a largo plazo en condiciones financieras favorables y plazos de gracia amplios. También, se profundizarán las acciones encaminadas a la renegociación de la deuda externa con China, con el propósito de reducir los costos de financiamiento y ampliar el potencial del comercio bilateral.

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

También es importante señalar que la estrategia fiscal se enfocará en la aplicación de medidas de consolidación fiscal y en reformas estructurales que permitan al país el fortalecimiento económico, la sostenibilidad de las finanzas públicas, así como, un retorno paulatino y ordenado a los mercados de bonos internacionales en el mediano plazo.

La meta al 2025 es reducir la deuda pública y otras obligaciones respecto al PIB, de 60,7% a 57%.

b. Sector financiero-monetario

El sistema financiero es de vital importancia para la economía y el desarrollo de un país. Sistemas financiero sólidos sustentan el crecimiento económico, generan puestos de trabajo y mejoran la productividad. La solidez y confianza en el sistema permiten un flujo eficiente de los fondos, encaminando los ahorros hacia usos más productivos. Asimismo, democratizar el acceso al financiamiento, permite que las personas gestionen de mejor manera sus necesidades tales como consumo, pagos y ahorro. El financiamiento permite generar condiciones equitativas, de manera que micro, pequeñas y medianas empresas puedan lograr sus objetivos. Por lo tanto, un sistema financiero sólido y confiable se constituye en un instrumento que coadyuva a la reducción de la pobreza.

Diversificación y mejora de las fuentes de fondeo de la banca pública

En un contexto de limitados recursos por parte del sector público, es importante que las entidades del sector financiero público puedan mantener una continua búsqueda y gestión de fuentes de financiamiento alternativas. Un ejemplo de ello es el financiamiento externo con organismos internacionales/multilaterales en condiciones propicias que les permita tanto cubrir sus costos financieros como aumentar la disponibilidad de fondos que serán destinados a la concesión de créditos en los diferentes segmentos en los que operan.

Otro desafío es el desarrollo de capacidades técnicas para implementar enfoques sostenibles, eficientes e inclusivos. En este caso, gracias al apoyo de la comunidad internacional, Ecuador buscará movilizar recursos abriendo no solo espacios presupuestarios, sino también capacidades técnicas no existentes.

Las entidades de la banca pública deberán gestionar programas que cumplan con los objetivos de desarrollo nacional, elegibilidad, criterios y requisitos de desembolso de los préstamos. Pero también, buscarán mejorar sus procesos hacia el financiamiento de actividades sostenibles e inclusivas.

Consolidación del sistema financiero público y fortalecimiento de los mecanismos de gobernanza

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

Como se mencionó anteriormente, la confianza en el sistema financiero es el eje primordial para poder lograr el flujo eficiente de fondos y canalizar de mejor manera los ahorros de los depositantes. Es por ello que es importante revisar el desempeño de la banca pública, a través de los indicadores financieros de las entidades financieras públicas.

Los indicadores financieros permiten conocer la situación actual de la entidad, su evolución y el rendimiento de la gestión financiera. Las entidades del sector financiero público deberán implementar las medidas que correspondan para lograr lo siguientes objetivos:

- Fortalecer sus capacidades institucionales, mejorar los niveles de ejecución presupuestaria con un enfoque de eficiencia, eficacia,
- Recuperación de los indicadores financieros; y,
- Reducir el impacto de los diferentes tipos de riesgos a los que se encuentran expuestos en sus operaciones e incrementar su sostenibilidad financiera.

Para poder lograr esos objetivos se ha establecido una hoja de ruta hacia una fusión que permita fortalecer los mecanismos de gobernanza de la banca de desarrollo nacional, alcanzar los parámetros técnicos y de capital necesarios para otorgar crédito a bajo costo y largo plazo para los sectores productivos

Las entidades BANECUADOR y la Corporación Financiera Nacional coordinarán y ejecutarán las acciones tendientes a concretar la fusión determinada en la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal que dará como resultado el Banco de Fomento Económico del Ecuador. Con esta fusión se busca optimizar los recursos con personal calificado, lograr la innovación tecnológica necesaria para innovar los procesos de seguimiento y otorgamiento de créditos. No menos importante, mejorar y obtener procesos eficientes que permitan incrementar los beneficios a las cadenas productivas del país, a través de la democratización del crédito con enfoque en la inclusión financiera en óptimas condiciones para los sectores agrícolas y productivos, en concordancia al Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025.

Fomento y promoción de programas de acceso a financiamiento y crédito con fines productivos para la reactivación económica para las micro, pequeñas y medianas empresas

El fin último de la banca pública es ser el complemento de la banca privada, entregando financiamiento hacia sectores que no siempre son la prioridad del sector privado, permitiendo la democratización al crédito y así, ampliar la bancarización en el territorio. Este es el trabajo que deberán realizar las instituciones como el Banco de Desarrollo, el Banco de Fomento Económico y las instituciones de la Economía Popular y Solidaria.

Conforme lo establece la Constitución del Ecuador, el sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía.

El Ecuador requiere la existencia de políticas claras que promuevan el incremento de la productividad, la competitividad, el acceso a la tecnología innovadora, la capacitación, financiamiento y transferencia de conocimientos, para la elaboración de productos y servicios de calidad, la generación de nuevas fuentes de empleo como elementos centrales para la mitigación y recuperación de la crisis.

En este contexto, la banca pública contará con líneas de crédito para ser canalizadas prioritariamente a los segmentos productivos; así como al financiamiento de los planes que apunten a la reactivación económica y los programas impulsados por el Gobierno Nacional.

Con la finalidad de reducir las desigualdades de género existentes en el Ecuador, en particular de aquellas que se encuentran en mayores condiciones de vulnerabilidad, es necesario incrementar el acceso a productos y servicios financieros con enfoque inclusivo. Para lograrlo, es importante también apoyar la sostenibilidad financiera de la economía popular y solidaria a nivel nacional, a través de la concesión de operaciones de crédito de segundo piso a cooperativas y mutualistas.

Mejorar del entorno regulatorio para modernizar el mercado de valores, acorde estándares internaciones en cuanto a principios y mejores prácticas, para promover la atracción de inversiones

El mercado de capitales se está volviendo cada vez más imprescindible para lograr un financiamiento a largo plazo que las fuentes tradicionales no pueden cubrir. El mercado de valores suele ser considerado como el principal indicador de fortaleza económica de un país y su desarrollo. Este es el espacio en el cual tanto las empresas como los gobiernos acuden para financiarse, captando el ahorro de los inversionistas, inyectando liquidez en la economía de forma rápida.

La participación de actores privados y públicos en el mercado de valores ecuatoriano debe considerar los estándares internaciones, en cuanto a principios y mejores prácticas que permitan robustecer el sector y el uso de los principios rectores recogidos en la Ley de Mercado de Valores para alcanzar un mercado de valores organizado, integrado, eficaz y transparente.

En ese contexto, hacer énfasis en la transparencia de las operaciones, permitirá una formación de precios eficiente que brinde a los inversores y emisores mejores elementos técnicos para sus inversiones y facilite la formación de capital. La participación conjunta de actores privados, públicos, supervisores y reguladores es fundamental para

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

dinamizar el mercado de valores ecuatoriano y con ello promover la atracción de inversiones.

Afianzar el sistema de dolarización y fortalecer la gestión de la liquidez de la economía

El bienestar del sistema financiero nacional, así como la salud de la cadena de pagos, está anclado a fortalecer la política monetaria del país, en el sentido de apoyar la gestión adecuada, eficiente y sostenible del balance del Banco Central del Ecuador, para preservar la integridad de la dolarización y mantener un sistema monetario estable.

La implementación de las reformas planteadas en la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero para la Defensa de la Dolarización, en materia de política monetaria, será uno de los principales desafíos para los próximos años.

Las medidas de política monetaria estarán enfocadas en la protección y afianzamiento de la dolarización a través del fortalecimiento de los activos del Banco Central del Ecuador, mediante la acumulación de las reservas internacionales que permitan respaldar los pasivos del BCE, especialmente los depósitos del sistema financiero nacional, privado y público.

c. Sector externo

La reactivación económica no solo pasa por realizar modificaciones a nivel interno, sino también exige cambios de políticas a nivel externo. El sector externo es el engranaje necesario para reactivar la producción, mejorar la competitividad del sector productivo y atraer esa inversión necesaria y responsable para contrarrestar los limitados recursos del Estado.

El Ecuador precisa insertarse en el mundo, buscando más oportunidades comerciales y fortalecer su seguridad jurídica, a fin de incrementar el comercio con el mundo y atraer inversión privada que genere empleo de calidad.

Promover un adecuado flujo de divisas que contribuya a la sostenibilidad del sector externo, a través de la inserción estratégica del Ecuador en el mundo, con acuerdos comerciales que amplíen los mercados de destino de las exportaciones y fortalezcan los encadenamientos productivos

De acuerdo con el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, el Gobierno Nacional ha establecido como uno de sus objetivos el “Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional”, en base a que el comercio internacional es una herramienta fundamental para el crecimiento económico pues logra una mayor interconexión entre los países y masifica la producción de bienes y servicios de aquellos en los que una economía posee una mayor ventaja.

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

El Gobierno Nacional, con el propósito promover un adecuado flujo de divisas que contribuya a la sostenibilidad del sector externo, tiene como objetivo ampliar su base de acuerdos comerciales que permitan profundizar los mercados de destino de las exportaciones y fortalecer los encadenamientos productivos.

En este marco, se ha propuesto lograr la suscripción de nuevos acuerdos comerciales, uno de estos es la Alianza del Pacífico puesto que para Ecuador este bloque comercial representa una excelente oportunidad para ubicar sus productos y es una plataforma para insertarse en cadenas globales y subregionales de valor con Chile, Colombia, México y Perú.

Ecuador apuntala finalizar las negociaciones con México con miras a cerrar las negociaciones de adhesión del Ecuador a la Alianza como Estado Asociado y, posteriormente, poder continuar su proceso para incorporarse plenamente como Estado Parte.

Así mismo, el Ecuador ha manifestado su interés en concretar un Acuerdo Comercial con Estados Unidos. Con ese objetivo, en 2020 se dio un primer paso con la firma del Acuerdo de Primera Fase denominado “Protocolo al Acuerdo del Consejo de Comercio e Inversiones entre el Gobierno de Estados Unidos de América y el Gobierno de la República del Ecuador relacionado con normas comerciales y transparencia”.

Finalmente, el 05 de abril de 2022, el Comité de Comercio Exterior emitió dictamen favorable para el inicio de negociaciones entre Ecuador y China encaminadas a la suscripción de un Acuerdo Comercial; así como, se ha planteado en Agenda concretar acuerdos con Canadá, Corea del Sur, la Unión Económica Euroasiática, Panamá, Costa Rica, entre otros.

Todos estos esfuerzos para incrementar una apertura comercial responsable permitirán aumentar la competitividad, productividad e innovación; la reducción de precios y costos de producción; una mayor optimización de recursos; y, mejoras en bienestar y calidad de vida.

Promover políticas que generen un adecuado entorno de negocios para incrementar la inversión extranjera en los diversos sectores de la economía, con énfasis en sector productivo y de servicios

El Gobierno Nacional busca fomentar y facilitar las inversiones en diversos sectores de la economía, planteando mecanismos para su impulso y procurando eliminar trabas o dificultades que desincentiven la inversión.

Con la finalidad de fortalecer los flujos de inversión necesarios para la generación de empleo se plantea reforzar las Alianzas Público Privadas, como un medio para cumplir con una visión estratégica de país, con el objetivo de que los proyectos al amparo de

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

este tipo de modalidad sirvan para mejorar la productividad, la equidad territorial, la integración y el desarrollo del país.

Lo propio se busca con el fortalecimiento de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico con la finalidad de atraer inversiones a diversos sectores, principalmente manufactura y servicios, para impulsar la capacidad exportadora y logística del Ecuador.

Es necesario resaltar que la inversión que se plantea atraer es aquella que fomente la contratación y generación de empleo al igual que un eficiente desarrollo económico del sector en el cual se desenvolverá.

Incentivar el desarrollo de las exportaciones no tradicionales y con mayor intensidad tecnológica mediante la profundización de la facilitación al comercio, el desarrollo de instrumentos financieros para exportadores, el fortalecimiento a instituciones públicas que emiten certificaciones y mejora en el acceso a insumos y uso de tecnologías modernas y limpias

En el Ecuador los sectores productivos generalmente están orientados a la exportación de productos primarios con baja agregación de valor. Al respecto, es necesario la existencia de incentivos y políticas claras que promuevan el incremento de la productividad, la competitividad, el acceso de tecnología innovadora, la capacitación, financiamiento y transferencia de conocimientos, para la elaboración de productos y servicios de calidad.

Es así que, con el propósito de mejorar el acceso a insumos que permitan desarrollar la agroindustria y la manufactura de tal manera que se genere una transformación del modelo productivo ecuatoriano primario-exportador hacia uno generador de valor agregado, el Gobierno Nacional ha impulsado reducciones arancelarias a bienes de capital, materias primas e insumos productivos.

Por otro lado, mediante Decreto Ejecutivo N°68 de 09 de junio de 2021 se declaró como política pública prioritaria del país, la facilitación al comercio internacional y la promoción y atracción de inversiones mediante el fomento de la competitividad, la aplicación y ejecución de buenas prácticas regulatorias, y la simplificación, eficiencia y transparencia de los procesos administrativos.

En el marco del desarrollo de instrumentos financieros para exportadores y el fortalecimiento a instituciones públicas que emiten certificaciones, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones establece en materia de política comercial lo siguiente:

- El promover programas de asistencia financiera de la banca pública para los productores nacionales, con créditos flexibles que faciliten la implementación de técnicas ambientales adecuadas para una producción más limpia y competitiva, para el fomento de las exportaciones de bienes ambientalmente responsables;

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

- Así como, promover la creación de un sistema de certificaciones ambientales de productos agrícolas e industriales, para efectos de acceso a mercados internacionales.

d. Otros sectores

El Gobierno promoverá la consolidación del crecimiento económico a corto, mediano y largo plazo. Este crecimiento estará acompañado de un manejo prudente y responsable de las cuentas fiscales, con el fin de reducir la pobreza e incrementar el bienestar en el país.

Programas de apoyo a los sectores sociales

Por ello, se prioriza el financiamiento de gastos en bienes y servicios orientados principalmente a los sectores de salud, educación, seguridad, vivienda, agricultura, electricidad y transporte, toda vez que se encuentren asignados al desarrollo de actividades que garanticen la calidad en la provisión de los bienes y servicios de dichos sectores. Además, de la integración del gasto en proyectos de inversión, como impulso para la reactivación económica, los cuales estarán destinados a la ejecución de proyectos viales, hidroeléctricas y otros.

En síntesis, la política fiscal busca construir escenarios, en los que la aplicación conjunta de las estrategias de ingresos, gastos y financiamiento propendan a una senda sostenible de las finanzas públicas, conjuntamente con la garantía de mantener e implementar políticas sociales enfocadas a la población más vulnerable y a la reducción de brechas socioeconómicas. Entre estas se destaca el financiamiento a los programas de transferencias monetarias del Presupuesto General del Estado (conocidas como bonos y pensiones de la red de protección social), mismo que permitirá el incremento en la cobertura de los núcleos familiares de los deciles 1-3 de la población. Esta estrategia, se fundamenta en procesos de optimización de las bases y mecanismos de selección del Registro Social, con la finalidad de garantizar que estos recursos estén destinados a las familias de menores ingresos.

Hacia una economía verde, sostenible e inclusiva

Como se mencionó anteriormente, los contratiempos de los últimos años han provocado un cambio en la mentalidad de los gestores de política pública, la cual ahora debe contemplar componentes de cambio climático, sostenibilidad e inclusividad. Es relevante reconoce la importancia de emprender acciones frente al cambio climático, al ser una problemática que impacta tanto en las actividades económicas y productivas como en el equilibrio de los ecosistemas a nivel mundial

Por lo que, apoyando tanto los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los del Plan de Creación de Oportunidades, desde el Estado se está trabajando en toda una serie de iniciativas que permitan cumplir las metas.

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

Desde el punto de vista fiscal, se está trabajando en la implementación de herramientas y mecanismos de gobernanza que permitan dirigirnos hacia allá. Ejemplo de ello es el Acuerdo Ministerial 0097 de octubre 2021, mediante el cual el Ministerio de Economía y Finanzas crea el Comité Institucional de Financiamiento y Seguimiento Temático como la instancia encargada de alinear políticas, capacidades institucionales e instrumentos de financiamiento e inversión para el logro de la agenda climática nacional y los objetivos de desarrollo sostenible-ODS. Los objetivos de dicho comité son:

- Consolidar la visión estratégica sobre las dimensiones económicas del cambio climático y del desarrollo sostenible y sus implicaciones en la política económica nacional.
- Apoyar la preparación e implementación de las contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC), presentadas en virtud del Acuerdo de París.
- Promover el enfoque de cambio climático y de desarrollo sostenible en la política fiscal, política macroeconómica, y el uso de las finanzas públicas.
- Definir el enfoque y estrategia sobre el relacionamiento financiero del país con financistas nacionales e internacionales en temas relacionados a cambio climático y desarrollo sostenible.
- Integrar las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo con una estrategia de financiamiento internacional para el cambio climático y el desarrollo sostenible.
- Maximizar el acceso del país a las fuentes de financiamiento internacional para la acción climática y el desarrollo sostenible.

De manera complementaria, es relevante mencionar que no podemos enfocarnos en cambiar la política económica hacia una política verde, si no sabemos qué tenemos.

Para ello, se trabajará en establecer un etiquetado climático que nos permita recopilar las acciones aisladas que existen y caminar hacia unas acciones en conjunto. Por otra parte, la política de economía circular o financiamiento verde no solo es un instrumento del Estado, es también un compromiso de los actores del sector privado.

El financiamiento verde se refiere de manera amplia a los recursos financieros que se destinan a proyectos e iniciativas de desarrollo sostenible, productos ambientales y políticas que fomentan el desarrollo de una economía más sostenible. En cuanto a los productos financieros verdes, a nivel internacional han sido implementados por la mayoría de las instituciones financieras líderes en el ámbito financiero mundial, y actualmente presentan una tendencia creciente en el sistema financiero ecuatoriano.

Por tanto, las entidades del sector financiero público deberán promover líneas de crédito con enfoque de género que fomenten la participación igualitaria de las mujeres y financiamiento de negocios verdes que incluyan iniciativas o prácticas hacia el desarrollo sostenible con la evaluación de riesgos ambientales y sociales, a través de la profundización financiera de los actores de la Economía Popular y Solidaria.

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

La banca de desarrollo nacional puede jugar un papel fundamental para promover y financiar proyectos que apuntalen a la adaptación y mitigación frente al cambio climático. Este trabajo permite impulsar acciones sustentables, responsables y amigables con el medio ambiente, considerando el aporte intergeneracional y la transversalidad de Género. Un ejemplo de ello, es el papel que jugará el Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE), el cual, tiene como políticas fundamentales, la ambiental y social y la política de género con apoyo de organismos multilaterales.

En lo relacionado a Financiamiento Climático, el BDE se ha planteado como meta prioritaria acreditarse como agencia implementadora para el Fondo Verde para el Clima (FVC) y poder captar financiamiento climático que pueda ser canalizado hacia territorio. La institución está emprendiendo acciones *"Green Recovery"*; es decir, trabajando en la conformación de iniciativas y la identificación de financiamiento climático que promueva una recuperación verde, fomentando la generación de empleo mediante el financiamiento de proyectos en sectores más golpeados por la pandemia.

Gasto primario computable

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0029 de 20 de mayo de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas en ejercicio de sus competencias, acuerda publicar el límite de crecimiento anual de gasto primario computable hasta el año 2023 y las metas anuales de crecimiento de egresos, gasto, resultado primario total y resultado primario no petrolero del Sector Público No Financiero y Seguridad Social para el periodo 2022-2025.

En este contexto, el límite de crecimiento anual del gasto primario computable para el Presupuesto General del Estado en el ejercicio fiscal 2023 asciende a USD 488,8 millones.

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

Resultados y financiamiento del PGE

Los esfuerzos de consolidación de las finanzas públicas llevan a una caída importante en el déficit global, el cual pasa de un nivel cercano al -2,0% del PIB en el año 2022 a niveles en torno al -0,6% del PIB estimado para la proforma 2023.

De acuerdo a lo establecido en el documento de programación fiscal 2023-2026 *"la mayor parte del esfuerzo de consolidación de las cuentas fiscales proviene del PGE, donde las de acción más relevantes provienen de la reducción del gasto fiscal. Es así como la consolidación del PGE alcanza 2,3% del PIB entre 2022 y 2026, mientras que en el resto del Sector Público la consolidación alcanzaría el 1,2% del PIB."*

Tabla II.9 Resultado Global SPNF y PGE

	2022	2023	2024	2025	2026
Resultado SPNF	0,9%	1,9%	1,8%	1,9%	2,1%
Resultado PGE	-2,0%	-0,6%	-0,5%	0,1%	0,3%

Así mismo, para el ejercicio fiscal 2023, se prevé un déficit en torno al -0,6% del PIB. En el período 2023 - 2026 las políticas vigentes tanto en ingresos como en egresos del PGE permiten converger hacia un resultado equilibrado, de esta manera se reduce paulatinamente el ratio Deuda/PIB en concordancia con lo establecido en el COPLAFIP.

Planificación

Las Coordinaciones de Planificación, Administrativa Financiera y de Talento Humano o quien haga las veces del nivel matriz institucional (UDAF), elaborarán de manera conjunta los lineamientos y demás insumos necesarios que les permita a los responsables de la Planificación y Gestión Financiera de cada una de las entidades operativas desconcentradas la elaboración de la Proforma Presupuestaria institucional y la Programación Cuatrienal y solicitarán en la herramienta informática del MEF.

La Secretaría Nacional de Planificación remitirá la información validada de los elementos orientadores de la planificación estratégica (misión, visión, objetivos estratégicos vinculados con los objetivos, políticas y metas del Plan Nacional de Creación de Oportunidades 2021-2025 al Ministerio de Economía y Finanzas.

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

De conformidad con el artículo 74, numeral 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que dispone como deber y atribución del ente rector de las finanzas públicas el *"(…) Formular y actualizar la programación fiscal plurianual y anual, dirigir el proceso presupuestario y establecer techos presupuestarios: globales, institucionales; y de gasto para el Presupuesto General del Estado".*

En el Art. 77 Ibídem, se determina *"El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de todas las entidades que constituyen las diferentes funciones del Estado. No se consideran parte del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a la Seguridad Social, la banca pública, las empresas públicas y • los gobiernos autónomos descentralizados."*

En tanto, en el Art. 63, numeral 9 del Reglamento al COPLAFIP se determina como obligación de las entidades del sector público *"Cumplir con los calendarios fiscales, la programación presupuestaria cuatrianual, los techos presupuestarios institucionales y de gasto, definidos por el ente rector de las finanzas públicas."*

La programación cuatrianual 2023- 2026 y la formulación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023, se orientarán hacia la optimización de los egresos públicos, priorizando las inversiones en términos de eficiencia y eficacia, considerando los límites de endeudamiento determinados en la ley, las necesidades de inversión y los lineamientos de la política fiscal previstos en función de los objetivos nacionales e indicadores - metas establecidos en el Plan Nacional de Creación de Oportunidades 2021-2025.

La elaboración de la Proforma del PGE para el ejercicio fiscal 2023 y la programación presupuestaria cuatrianual 2023 - 2026 es responsabilidad de la UDAF y de sus EODs, para ello es necesario registrarla en la herramienta tecnológica eSIGEF; en el caso de la proforma presupuestaria del ejercicio 2023 se detallará a nivel de ítem presupuestario, fuente de financiamiento para ingresos y egresos, y, la programación presupuestaria cuatrianual 2023 – 2026 será registrada por las UDAF a nivel de grupo de gasto y fuente de financiamiento.

Las entidades elaborarán la programación de sus presupuestos en concordancia con los lineamientos y directrices para la vinculación de la Planificación institucional al Plan Nacional de Creación de Oportunidades 2021-2025, y la elaboración del Plan Anual y Plurianual de inversión emitidos por la Secretaría Nacional de Planificación.

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

Las proformas presupuestarias que las máximas autoridades de las entidades remitan al MEF, contendrán de manera conjunta todos los ingresos y egresos previstos que se vayan a ejecutar en el ejercicio fiscal 2023.

Para una correcta y eficiente asignación del recurso público, las entidades deberán cumplir con la aplicación de la normativa legal vigente, así como, considerar las disposiciones relacionadas con el ahorro, austeridad y optimización del gasto público.

Finalmente, las proformas presupuestarias de las entidades serán remitidas al MEF y deben contener todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal, en concordancia con lo dispuesto en artículo 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respetando los techos presupuestarios dispuestos por el ente rector de las finanzas públicas.
En caso de incumplimiento por falta de envío oportuno de las Proformas institucionales, el ente rector de las finanzas públicas elaborará las proformas de las entidades y organismos que forman parte del PGE sin perjuicio de las responsabilidades a las que haya lugar, conforme lo establecido en el artículo 103 del COPLAFIP.

Las instituciones del ámbito del PGE, utilizarán el módulo de programación y formulación presupuestaria en la herramienta tecnológica habilitada por el ente rector de las finanzas públicas para la formulación y envío de sus proformas presupuestarias.

2.5.1. ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

En el Art. 84 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se manifiesta que la formulación presupuestaria *"Es la etapa del ciclo presupuestario que permite expresar los resultados de la programación para el año siguiente a nivel de presupuesto anual bajo una presentación estandarizada según los catálogos y clasificadores presupuestarios emitidos por el ente rector de las finanzas públicas, con el objeto de facilitar su exposición, posibilitar su fácil manejo y comprensión y permitir su agregación y consolidación."*

En concordancia, el Art. 85 de la norma ibídem se señala que "*Los presupuestos se estructurarán según la ubicación que corresponda a las instituciones en la conformación del sector público; la naturaleza económica de los ingresos y gastos; las finalidades que se persiguen de estos últimos; sin perjuicio de otras clasificaciones que se estimen pertinentes en aplicación del principio de transparencia."*

2.5.1.1. Estructuración y codificación de las categorías programáticas

Las categorías programáticas definen la aplicación del gasto en que va a incurrir la entidad pública para llevar a cabo las actividades que se han definido en el Plan Operativo Anual (POA).

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

Las categorías programáticas organizan las acciones institucionales de forma que los recursos utilizados tengan una clara expresión en productos que puedan ser objeto de medición y sus efectos con indicadores de resultados e impactos. Las categorías programáticas cumplen el papel de posibilitar la asignación de recursos financieros para la ejecución de acciones presupuestarias de adquisición de insumos que luego se transformarán en productos, provisión de bienes y servicios.

La finalidad de contar con una clasificación del gasto por categorías programáticas es facilitar la adopción de decisiones de asignación de financiamiento entre objetivos alternativos implícitos en cada programa.

La categoría programática será definida por la entidad (UDAF) de ahí que al momento de generar éstas en la herramienta eSIGEF, deberán observar el siguiente orden jerárquico:

Programa: Expresa el producto o grupo de productos que resultan del proceso de producción, con relación a los objetivos prioritarios identificados de la planificación y de las políticas públicas. Es la categoría presupuestaria de mayor nivel y se conforma con la agregación de categorías programáticas de menor nivel como son proyectos y actividades, así también puede estar constituida solo de actividades que contribuyen al proceso de producción, con relación a los objetivos prioritarios identificados de la planificación y de las políticas públicas y deberá estar en concordancia con la misión institucional y vinculada a las categorías del plan operativo.

Se mantienen los programas presupuestarios vigentes, tanto los de razón de ser de la entidad, como el programa homologado denominado "Administración Central" que se vincula con el Objetivo Estratégico Institucional "Fortalecimiento de las capacidades institucionales", siempre y cuando dispongan del respectivo financiamiento.

Proyecto: Es la categoría programática que expresa la creación, ampliación o mejora de un bien de capital (inversión real) y la formación, mejora o incremento del capital humano (inversión social) y a su vez puede incluir varias actividades.

Al codificar los proyectos debe seleccionarse un tipo para cada uno de ellos, para lo cual se considerarán las siguientes opciones:

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

Tipo 1: Formación Bruta de Capital Fijo, Títulos 7 y 8 del Clasificador Presupuestario de ingresos y gastos, excepto grupos 78 y 87.
Tipo 2: Programa de Inversión, Títulos 7 y 8, excepto grupos 75, 78 y 87.
Tipo 3: Transferencias para Inversión, solo grupo 78

En el caso de los proyectos de arrastre deberán tener la misma codificación del año anterior.

Actividad: Es la categoría programática de menor nivel cuya producción puede ser terminal, en el caso que contribuya parcialmente a la producción o provisión del programa o proyecto, si condiciona a otras actividades, programas o proyectos.

Para efectos de asignación de recursos en el presupuesto, se hará al último nivel de categoría programática que es la actividad; en consecuencia, el financiamiento de los requerimientos de un programa se efectuará en las actividades que la compongan y de un proyecto en la actividad o actividades identificadas. Las actividades y proyectos pueden ser clasificados en centrales y comunes según condicionen a todos los programas, en el primer caso, o a varios de ellos, en el segundo. La utilización de las categorías programáticas se expresa en la estructura programática que debe diseñarse para cada institución en función de examinar el qué hace, cómo y quién lo hace, y los recursos reales y financieros que requiere con su correspondiente cuantificación.

La codificación de las categorías programáticas se realizará según el siguiente esquema:

CATEGORÍA	CÓDIGO	DEPENDENCIA
Programa	01 a 99	Sin dependencia
Proyecto	001 a 999	Programa
Actividad	001 a 999	Proyecto, Programa
Programas Centrales	01	Sin dependencia
Programas Comunes	02 a 19	Sin dependencia

La apertura, modificación o eliminación de la estructura programática será establecida por las UDAFs sobre la base de las necesidades institucionales y contendrá la vinculación que corresponda al Catálogo Funcional y Clasificador de Orientación de Gasto en Políticas de Igualdad y de Ambiente, la que se hará al nivel de la categoría presupuestaria de la actividad.

2.5.1.2. Estructuración de la partida presupuestaria

La partida presupuestaria estará estructurada de la siguiente manera:

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. Código postal: 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS			
EJERCICIO	2022	4 dígitos	visible
UDAF	0010	4 dígitos	visible
EOD	9999	4 dígitos	visible
ITEM	280302	6 dígitos	visible
PROVINCIA	0000	4 dígitos	visible
FUENTE	701	3 dígitos	visible
ORGANISMO	8037	4 dígitos	visible
CORRELATIVO	4040	4 dígitos	visible
ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE EGRESOS			
EJERCICIO	2022	4 dígitos	visible
UDAF	0140	4 dígitos	visible
EOD	6686	3 dígitos	visible
PROGRAMA	58	4 dígitos	visible
PROYECTO	000	4 dígitos	visible
ACTIVIDAD	001	3 dígitos	visible
ITEM	510518	6 dígitos	visible
CANTON	0900	4 dígitos	visible
FUENTE	202	3 dígitos	visible
ORGANISMO	2001	4 dígitos	visible
CORRELATIVO	0003	4 dígitos	visible
COD_IGUALDAD	01060100	8 dígitos	visible

Nota: Para el ejemplo se ha tomado como referencia el presupuesto del Consejo de la Judicatura en el ingreso y el Ministerio de Educación en el gasto.

2.5.1.2.1. Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1211 de fecha 15 de diciembre de 2020 se aprobó la implementación de la *"Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición"* con el objetivo de prevenir la desnutrición crónica infantil y reducir su prevalencia en niños y niñas menores de 24 meses de edad, a través de la implementación del denominado "Paquete Priorizado" de bienes y servicios determinado en el artículo 2 del mencionado Decreto.

En este contexto, las entidades ejecutoras del paquete priorizado para la Erradicación de la Desnutrición Crónica Infantil deberán coordinar con la Subsecretaría de Presupuesto la creación de una categoría programática (actividad de acuerdo a la necesidad y cobertura) dentro de la estructura presupuestaria, a fin de facilitar la identificación, el registro de información presupuestaria y transparentar los recursos destinados para *"Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición".*

De los cinco productos (bienes y servicios) priorizados en el Decreto 1211, el Ministerio de Salud Pública ejecuta tres: Esquema de Vacunación oportuno y completo, Control

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

pre natal y Control Niño Sano, mientras que el Ministerio de Inclusión Económica y Social ejecuta CNH (Creciendo con nuestros hijos) y los CDI (Centros de Desarrollo Infantil). Las **actividades presupuestarias para este caso mantendrán el nombre genérico definido** en la categoría programática vigente.

Para **otras prestaciones que forman parte del paquete priorizado,** las actividades presupuestarias deberán reflejar de manera explícita los bienes y servicios del Decreto Ejecutivo 1211, a fin de identificar los recursos destinados para este fin.

En el caso de las asignaciones del paquete priorizado en territorio, las entidades ejecutoras deberán considerar la provisión del servicio en el nivel desconcentrado, manejando las mismas estructuras presupuestarias definidas a nivel de UDAF y EOD.

2.5.1.2.2. Recursos para atención de declaratorias de emergencia y disminución de brechas socioeconómicas

A fin de transparentar los recursos que se asignan para atender las emergencias a nivel nacional y con el objetivo de mantener información actualizada de los recursos presupuestarios asignados para este fin, las entidades deberán crear una actividad presupuestaria en coordinación con la Subsecretaría de Presupuesto. La denominación de la actividad presupuestario deberá tener concordancia con la declaratoria de emergencia.

Adicionalmente, y a fin de transparentar la información presupuestaria para la disminución de brechas socioeconómicas, que guardan concordancia con leyes y decretos que se han establecido para estos fines. Las entidades deberán crear actividades presupuestarias con una denominación concordante con las bases legales. Por ejemplo, “Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer”.

2.5.2. CLASIFICADORES Y CATÁLOGOS

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 70 dispone *“El SINFIP comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismo del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley”.*

En el artículo 74, numeral 6 de la norma ibídem se dispone entre uno de los deberes y atribuciones del ente rector de las finanzas públicas el “*Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes*”.

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

En este sentido el ente rector de las finanzas públicas ha emitido el clasificador de ingresos y egresos y los catálogos presupuestarios que constituyen instrumentos fundamentales para organizar y presentar la información relacionada con el proceso presupuestario, además permite la estructuración de cuentas satelitales en diversos sectores, cuantificación de gastos específicos como aquellos dirigidos al sector social, ambiental, educativo, etc. permitiendo visualizar y transparentar los recursos del estado direccionados a diversos ámbitos de la economía nacional.

Los Clasificadores y Catálogos presupuestarios están disponibles en la herramienta eSIGEF y entre los más importantes se mencionan los siguientes:

2.5.2.1. Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos

Este Clasificador se compone de 6 dígitos de los cuales el primero corresponde a la naturaleza económica: corriente, capital y de financiamiento; el segundo dígito identifica el grupo; los dos siguientes al subgrupo y los dos últimos al de ítem. Se recalca que las entidades deben realizar el correcto uso del vigente Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos sobre la base del respeto del ordenamiento jerárquico o estructura en árbol: grupo, subgrupo, ítem y distribuidor, de forma que se cumpla con la lógica para todas las partidas dentro de cada grupo del clasificador.

Ingresos

En la proforma presupuestaria 2022 los ingresos públicos deben ser considerados y tratados conforme lo establece la normatividad legal vigente y se registrará por ítem, según su origen y naturaleza, conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público vigente, se evitará el uso del ítem “Otros” cuando claramente sea posible identificar su concepto en el Clasificador. Cuando se utilicen el ítem de los grupos de Transferencias se deberá obligatoriamente vincular, en cada ítem, el ente del que proviene la transferencia.

Egresos

En la proforma los gastos se registrarán a nivel de ítem del Clasificador, sin excepciones. Se evitará el uso del ítem “Otros” cuando sea posible establecer claramente el concepto del objeto del gasto que se va aplicar. En el caso que se utilicen los ítems de los grupos de transferencias se deberá obligatoriamente vincular, en cada ítem, el ente receptor y el otorgante de la transferencia incorporada en la proforma. Solo se admitirán transferencias interinstitucionales de y hacia el PGE que se dirijan o provengan de entes con autonomía dispuesta en la Constitución de la República, instituciones de seguridad social, empresas públicas, así como de entes privados.

Importante: Consultar Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos actualizado a marzo de 2022: https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/03/Clasificador-Presupuestario-al-31_03_2022-vf.pdf

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

2.5.2.2 Clasificador de Orientación de Gasto en Políticas de Igualdad y de Ambiente

Las entidades del sector público deberán de **manera obligatoria** registrar los recursos públicos destinados a políticas de igualdad y ambiente para la reducción de brechas socioeconómicas, conforme el *"Clasificador de Orientación de Gasto en Políticas de Igualdad"* y *"Clasificador de Orientación de Gasto en Políticas de Ambiente",* los cuales tienen como finalidad vincular las actividades de los programas contenidos en los presupuestos institucionales con los objetivos y metas estratégicos de la planificación global y/o de determinadas políticas públicas. Esto permitirá verificar en qué medida están siendo utilizados los recursos públicos para la reducción de brechas socioeconómicas y facilitará su seguimiento en la ejecución presupuestaria, así como la garantía de derechos.

Los Clasificadores Orientadores de Gasto se instrumentan a través de códigos de igualdad que están formados por 8 dígitos, donde se diferencian las políticas de igualdad y ambiente, como se detalla a continuación:

Dos dígitos refieren a la orientación del gasto: **01** Igualdad y **02** Ambiente
Dos dígitos refieren al direccionamiento del gasto:

En igualdad existen 7 direccionamientos:
01.**01** Género;
01.**02** Discapacidades;
01.**03** Interculturalidad;
01.**04** Movilidad Humana;
01.**05** Infancia Niñez y Adolescencia;
01.**06** Juventud;
01.**07** Adultos Mayores

En ambiente existen 15 direccionamientos del 02.**01** al 02.**15**, relacionados a cambio climático y contaminación, conservación y biodiversidad, gestión de recursos naturales, investigación y desarrollo, e institucionalidad.

Dos dígitos refieren a la categoría (0000**00**); y,
Dos dígitos refieren a la subcategoría (000000**00**).

Las entidades, en coherencia con su misión institucional, al momento de formular la estructura programática, definirán de **manera obligatoria** las actividades que reflejen los esfuerzos para reducir brechas socioeconómicas y se articulen a los Clasificadores de Orientación del Gasto en Políticas de Igualdad y Ambiente.

Para la utilización de los Clasificadores de Orientación de Gasto en Políticas de Igualdad y de Ambiente, deberán utilizar los códigos de igualdad a nivel de categoría y vincularlos

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

a nivel de actividad (identificada o creada), en función del aporte a la igualdad o el ambiente.

En caso de que una actividad no tenga orientación de gasto se registrará con 99.99.99.99 (cuando no tiene direccionamiento de igualdad o ambiente).

Es importante indicar que, la utilización de los Clasificadores Orientadores de Gasto en políticas de Igualdad, en el caso del direccionamiento de género refieren a las acciones encaminadas a la inclusión de todos los grupos sociales, sin distinción de ser hombre o mujer.

En el proceso de Proforma Presupuestaria para el ejercicio 2023, al seleccionar una política de igualdad o ambiente, deberá guardar consistencia con la **Actividad** y código de igualdad o ambiente seleccionada. Es importante resaltar que para la elaboración de la proforma presupuestaria 2023, no existe restricción de utilización de ítems presupuestarios asociados a los clasificadores orientadores de gasto.

Importante: Consultar Clasificadores Orientadores de Gasto:
Igualdad: https://www.finanzas.gob.ec/clasificadores-orientadores-de-gasto-en-politicas-de-igualdad/
Ambiente: https://www.finanzas.gob.ec/clasificador-orientador-de-gasto-en-politicas-de-ambiente/

2.5.2.3 Catálogo Funcional

Este catálogo identifica los objetivos socioeconómicos que persiguen las entidades públicas a través de los diferentes tipos de gastos.

2.5.2.4 Catálogo Geográfico

Este catálogo determina el lugar territorial en donde se utiliza el gasto incorporado en el presupuesto y permite identificar el ámbito provincial y cantonal. Cuando se trate de registros de intereses y amortización de la deuda externa, los campos de provincia y cantón corresponderán al ámbito nacional.
Los gastos relativos a proyectos de inversión **deben identificarse según la localización geográfica donde se realizan las obras**, sea provincia o cantón. Las transferencias se identificarán según el lugar donde radique el beneficiario de las mismas.

2.5.2.5 Catálogo de Fuentes de Financiamiento

Permite asociar los gastos con los ingresos que los financian; en consecuencia, se aplicará tanto a los ingresos como a los gastos, para efectos de asegurar que las fuentes expresadas en los conceptos de ingresos, guarden coherencia con los usos determinados en los conceptos de gastos.

Todas las entidades del PGE a nivel de UDAF, deberán mantener equilibrio en el ingreso y egreso en la fuente de financiamiento para los recursos provenientes de asistencia técnica y donaciones (701); en el caso de las entidades de Educación Superior además

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

se mantendrá el equilibrio de fuentes de financiamiento en los recursos fiscales generados por las entidades (002).

Los recursos generados por las entidades, constituyen recursos del Estado que se registran como fiscales, desagregándose a su vez en recursos de fuentes fiscales propiamente dichos, generados por las instituciones (autogestión), preasignaciones y Ley Orgánica de Solidaridad.

El catálogo de fuentes de financiamiento, presenta la siguiente clasificación:

CÓDIGO	TIPO DE INGRESOS
000	**RECURSOS FISCALES**
001	Recursos fiscales
002	Recursos fiscales genenerados por las instituciones
003	Recursos provenientes de preasignaciones
006	Recursos provenientes de la Ley Orgánica de Solidaridad
200	**RECURSOS DE CRÉDITOS EXTERNOS**
201	Colocaciones externas
202	Préstamos externos
300	**RECURSOS DE CRÉDITOS INTERNOS**
301	Colocaciones internas
302	Préstamos internos
600	**RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
601	Recursos de la Seguridad Sociala para unidades médicas
700	**ASISTENCIA TÉCNICA Y DONACIONES**
701	Asistencia técnica y donaciones
900	**OTROS FONDOS**
996	Otros Recursos
998	Anticipos de ejercicios anteriores
999	Dépositos de intermediación de litigio

Los códigos 000, 200, 300, 600, 700 y 900 no son transaccionales y se utilizan para la agregación de la información.

Para el caso de la fuente de recursos fiscales generados por las instituciones (002), en las instituciones con modelo de gestión desconcentrada, los ingresos de autogestión pueden estar registrados en la planta central o en cada entidad operativa desconcentrada de conformidad con las políticas institucionales definidas para el efecto.

Importante: Consultar catálogos vigentes
https://www.finanzas.gob.ec/normativa-de-presupuestos/

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

Consistencia de la naturaleza económica y fuente de financiamiento

El proceso de formulación del presupuesto deberá asegurar que exista consistencia entre la naturaleza económica de los ingresos y la naturaleza económica de los gastos considerando lo manifestado en el artículo innumerado del Capítulo II de las Reglas Fiscales Sección del ingreso permanente y egresos permanente del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que determina "para garantizar la conducción de las finanzas públicas de manera sostenible, responsable, transparente, y procurar la estabilidad económica; los egresos permanentes se financian únicamente y exclusivamente con los ingresos permanentes. No obstante, los ingresos permanentes pueden también financiar egresos no permanentes. El COPLAFIP dispone en el art. 129 la prohibición de cubrir con recursos originados en el endeudamiento público los gastos de carácter permanente, exceptuando las disposiciones constitucionales. La naturaleza económica se identifica implícitamente en el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos.

En este sentido el Decreto Ejecución No. 170 de 20 de agosto de 2021 en su artículo 1 dispone "Declárese la situación de excepcionalidad para que los egresos permanentes para salud, educación y justicia puedan ser financiados con ingresos no permanentes lo que se hará constar en los Presupuesto Generales del Estado de los ejercicios fiscales de los años 2021, 2022 y 2023", por lo que los gastos permanentes de Salud, Educación y Justicia, se financiarán con ingresos no permanentes; las directrices y lineamientos para la aplicación de este decreto, se realizarán conforme la disposición general primera.

Calidad del gasto público

La asignación, distribución y gestión eficiente de recursos públicos permite orientar el gasto del Estado hacia el cumplimiento efectivo de las políticas priorizadas por el Gobierno Nacional. La inclusión de criterios de calidad del gasto en todas las fases del ciclo presupuestario conduce a elevar el potencial de crecimiento de la economía y a asegurar grados progresivos de equidad en la distribución de recursos.

En tal sentido, las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, deberán elaborar sus proformas institucionales considerando parámetros sólidos de eficiencia, eficacia y optimización de los recursos públicos, a fin de que la asignación presupuestaria se canalice hacia la provisión de bienes y servicios públicos de manera óptima y pertinente.

Para la construcción de la Proforma anual 2023 y la Programación Presupuestaria Cuatrienal 2023-2026, las instituciones deberán alinear su planificación y su

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

presupuesto hacia el cumplimiento de las metas nacionales determinadas en el Plan Nacional de Desarrollo, incorporando enfoques de eficiencia, eficacia, calidad y equidad en el uso de los recursos públicos.

Con el objetivo de incorporar estándares de calidad en el gasto público, la programación y formulación del presupuesto de las entidades deberá guardar consistencia con los distintos instrumentos de micro planificación, de manera que exista articulación entre el presupuesto y la programación de actividades de acuerdo a la planificación estratégica de cada ente público. Los planes, programas, proyectos y actividades programadas deberán alinearse el cumplimiento oportuno de los objetivos, metas y razón der ser de cada entidad, a través del presupuesto asignado.

En este sentido, se debe resaltar que las metas e indicadores que se incluyan como parte de la programación y formulación del presupuesto en el Sistema de Administración financiera, deberán cumplir con criterios técnicos indispensables de: relevancia, pertinencia, confiabilidad, objetividad y practicidad; dado que, se constituirán en instrumentos de insumo para la posterior ejecución de evaluaciones en el marco del artículo 121 del Reglamento al COPLAFIP y consecuente uso de dicha información, para el mejoramiento en la asignación de recursos, conforme el proceso anual de formulación presupuestaria.

Además, en cumplimiento del artículo 121 del Reglamento General del COPLAFIP, y considerando que la cuantificación de resultados institucionales, conducirá a una mejora en la administración del presupuesto, así como al fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas; el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su Dirección Nacional de Calidad del Gasto, solicitará de manera periódica a las entidades, información verificable para la elaboración de evaluaciones o revisiones del gasto; para lo cual desde la formulación y programación presupuestaria, se deberá contar con indicadores, e información suficiente de reporte periódico, de tipo operativos, de gestión, de resultados e impacto, que en adelante permitan evidenciar los logros alcanzados con el presupuesto asignado, así como los costos de los servicios prestados y el número de beneficiarios.

Se resalta que, la proforma presupuestaria deberá orientarse hacia la racionalización y optimización de todos los egresos públicos; por lo que se exhorta al estricto cumplimiento de las “Normas de Optimización y Austeridad del Gasto público” determinadas mediante Decreto Ejecutivo No. 135.

Así mismo, es indispensable que cada institución realice un análisis exhaustivo de los rubros presupuestarios requeridos para cada actividad vinculada a la provisión de bienes y prestación de servicios, a fin de verificar la racionalización del uso de recursos, que permitan alcanzar los resultados institucionales y nacionales esperados con eficiencia, eficacia y responsabilidad. Además, todo nuevo requerimiento de gasto, en línea de lo dispuesto en el marco del artículo 74, numeral 15 del COPLAFIP, deberá

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

acompañarse de un plan de re priorización y organización de recursos institucionales para su financiamiento.

Cumplimiento de Art. 121 del Reglamento General del COPLAFIP (Sector Salud y Sector Educación)

El artículo 121 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"Cada entidad rectora de política pública determinará, en su propia estructura, la unidad administrativa más adecuada para medir, evaluar (ex ante, resultados e impacto) la efectividad y calidad del gasto público y su mejora, sobre la base de los lineamientos y metodologías que emita el ente rector de las finanzas públicas.*

"Los lineamientos. directrices, normas técnicas y priorizaciones (agenda) para efecto de la medición, evaluación de la efectividad, calidad y eficiencia del gasto público y su mejora serán emitidos por el ente rector de las finanzas públicas, ***aplicados de manera obligatoria por las unidades de efectividad y calidad del gasto; y, tanto su cumplimiento como resultados serán reportados al ente rector de las finanzas públicas*** *(...)".* Énfasis propio.

En cumplimiento de la norma en referencia, los Ministerios de Salud Pública y de Educación (como entidades priorizadas conforme agenda de evaluación); durante el ejercicio 2023, iniciarán articuladamente con el ente rector de las finanzas públicas, los procesos de seguimiento, medición y evaluación de efectividad del gasto público. Para el efecto dichas entidades rectoras de política pública deberán contar, desde la formulación de sus proformas presupuestarias, con los elementos e instrumentos institucionales que permitan su posterior seguimiento y evaluación (Medios de vinculación de la planificación institucional con el presupuesto, indicadores de desempeño y metas determinadas, definición de programas presupuestarios institucionales orientados a la gestión misional, entre otros).

El MEF emitirá oportunamente los lineamientos y directrices correspondientes, así como la hoja de ruta establecida para el proceso, en articulación con el ente rector de la planificación.

Finalmente, el ente rector de las Finanzas Públicas, en el ámbito de sus competencias, solicitará a las instituciones públicas la información que considere indispensable, con la finalidad de garantizar la relevancia, efectividad y eficiencia del uso de los recursos públicos incorporados en las proformas presupuestarias-presupuestos iniciales-, en concordancia con los objetivos de optimización y calidad del gasto.

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

3. DIRECTRICES ESPECÍFICAS

Para la programación formulación y presentación de sus proformas, las instituciones observarán las directrices presupuestarias respecto a ingresos y egresos emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, y para el caso de la inversión pública se acatarán de manera obligatoria a las directrices emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación.

3.1.1. Generalidades

Los ingresos son los recursos públicos que por cualquier concepto obtengan, recauden o perciban las entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado.

Como parte integral y fundamental de la proforma presupuestaria, los ingresos públicos deben ser considerados y tratados conforme lo establece la normatividad legal vigente.

Para el efecto, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 287 dispone: *"Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley."*

El artículo 298 ibídem dispone que *"Se establecen preasignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley (…). Se prohíbe crear otras preasignaciones presupuestarias".*

El artículo 300, de la norma ibídem señala *"El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.*

La política tributaria promoverá la redistribución, estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables".

En tanto en el párrafo tercero del artículo 315, con respecto a las empresas públicas establece que *"(…) Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en*

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado. (…)".

El Art. 357 en referencia al financiamiento de las instituciones públicas de educación superior, la Constitución plantea que: *"(…) Las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (…)"*

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas como instrumento normativo del SINFIP, al igual que su reglamento, recogen los lineamientos legales que deben ser considerados con respecto a los ingresos del Estado. En este sentido, el artículo 78 del COPLAFIP, establece:

"Los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.

Ingresos permanentes: Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos públicos reciben de manera continua, periódica y previsible. La generación de ingresos permanentes no ocasiona la disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos permanentes no pueden provenir de la enajenación, degradación o venta de activos públicos de ningún tipo o del endeudamiento público.

Ingresos no permanentes: Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, reciben de manera temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria. La generación de ingresos no-permanentes puede ocasionar disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos no permanentes pueden provenir, entre otros, de la venta de activos públicos o del endeudamiento público."

El artículo 80, de la norma ibídem, con respecto a la garantía de recursos de las entidades públicas, establece que *"Para la transferencia de las preasignaciones constitucionales y con la finalidad de salvaguardar los intereses de las entidades públicas que generan recursos por autogestión, que reciben donaciones, así como otros ingresos provenientes de financiamiento; no se consideran parte de los ingresos permanentes y no permanentes del Estado Central, pero sí del Presupuesto General del Estado, los siguientes: Ingresos provenientes del financiamiento; donaciones y cooperación no reembolsable; autogestión y otras preasignaciones de ingreso(…)*

Todos los ingresos sean, del Estado Central o del Presupuesto General del Estado y demás Presupuestos Públicos, deberán cumplir con la restricción del artículo 286 de la Constitución".

El artículo 91, ibídem dispone que "*Los recursos provenientes de actividades empresariales públicas nacionales ingresarán al Presupuesto General del Estado una*

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

vez descontados los costos inherentes a cada actividad y las inversiones y reinversiones necesarias para el cumplimiento de la finalidad de cada empresa. Los procedimientos y plazos para la liquidación y entrega de los recursos serán determinados en la normativa que dicte el ente rector de las finanzas públicas en coordinación con la empresa correspondiente"

Los procedimientos para determinar el monto de los recursos excedentes de las empresas públicas que deberán incorporarse en sus proformas presupuestarias para viabilizar las transferencias al PGE, se encuentran establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 0382, publicado en el Suplemento Registro Oficial No. 433 de 6 de febrero de 2014.

El artículo 42 de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, publicada en el Registro Oficial Suplemento 309 de 21 de agosto de 2018, dispuso reformar al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con la agregación del siguiente artículo innumerado a continuación del artículo 91:

"Artículo (…). - Se entenderá por excedentes los valores de las empresas públicas hayan generado como superávit una vez que se encuentren cubiertos todos los costos y gastos de la empresa, así como las obligaciones por pagar, ya sea al cierre de ejercicio fiscal anterior, o proyectado al cierre del ejercicio fiscal en curso. (…)".

En tanto el artículo 92 del COPLAFIP se estipula que *"La determinación y cobro de ingresos públicos del Sector Público no Financiero, con excepción de los ingresos propios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se ejecutará de manera delegada bajo la responsabilidad de las entidades y organismos facultados por ley".*

Mientras que en el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 71 dispone *"Los ingresos generados por las entidades y organismos del Presupuesto General del Estado, a través de las cuentas de recaudación, deberán ingresar obligatoriamente a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional y se registrará en el Presupuesto General del Estado, salvo las excepciones previstas el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. El Ministerio de Economía y Finanzas asignará los recursos necesarios a través de sus presupuestos institucionales y para el efecto emitirá la norma técnica correspondiente."*

El artículo 72 de norma ibídem, dentro de los recursos excedentes de empresas públicas nacionales, dispone que *"El gerente general de cada una de las empresas públicas constituidas por la Función Ejecutiva coordinará con el Ministerio de Economía y Finanzas el monto, procedimiento y plazo para la entrega de los recursos provenientes de sus excedentes para lo cual firmará un convenio de excedentes entre la empresa pública y el Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a la normativa que dicte este último".*

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

En tanto, en el artículo 73 ibídem dispone que *"Las entidades y organismos del sector público que forman parte del Presupuesto General del Estado establecerán tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos siempre y cuando se sustente en un informe técnico, en el que se demuestre que las mismas guardan relación con los costos, márgenes de prestación de tales servicios, estándares nacionales e internacionales, política pública, entre otros."*

Además, en el artículo 73 se indica que las instituciones del Presupuesto General del Estado actualizarán las tasas cada dos años o antes conforme a las necesidades de cada institución en particular; para establecer nuevas tasas, modificar o actualizarlas las instituciones solicitarán al Ministerio de Economía y Finanzas el dictamen correspondiente, previa presentación del informe técnico – legal de sustento.

El valor de las tasas se fijará por la máxima autoridad de la entidad y el objeto principal de su establecimiento será recuperar los costos en los que se incurre por el servicio prestado, exceptuándose los servicios públicos prestados de forma gratuita conforme al mandato constitucional.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 617 de 18 de diciembre de 2018, se expidió el Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, el cual establece en el Art. 21 realizar varias reformas al Reglamento General al COPLAFIP, disponiéndose en el numeral 5, la inclusión de ciertos artículos innumerados, a continuación del artículo 91, entre ellos, los siguientes:

"Art. (…). – Excedentes al cierre del ejercicio fiscal anterior. - Los valores considerados como excedentes del año fiscal anterior deberán corresponder a los que fueron registrados en sus estados financieros como resultado de ese ejercicio fiscal y serán revisados por el ente rector de las finanzas públicas, sobre la base de la normativa técnica que este emita para el efecto.

Art. (…). - Anticipos a los excedentes proyectados al cierre del ejercicio fiscal en curso. – Los valores producto de una mayor recaudación de ingresos, o de una optimización, priorización, redefinición o baja ejecución de gastos durante el ejercicio fiscal en curso, podrán ser considerados como parte de los excedentes proyectados al cierre de ese ejercicio fiscal, siempre y cuando no comprometan la operatividad de la empresa pública. Estos recursos deberán ser considerados como Anticipos de Excedentes y ser transferidos a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional, previa solicitud del ente rector de las finanzas públicas y aprobación de los directorios institucionales."

Los procedimientos para determinar el monto y plazo de los recursos excedentes de las empresas públicas que deberán incorporarse en sus proformas presupuestarias para viabilizar las transferencias al PGE, se encuentran establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 100, de 09 de agosto de 2018.

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

El artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 204 de 21 de julio de 2015, señala que *"(…)para el caso en que las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado requieran la creación o modificación de tasas, por la venta de bienes y prestación de servicios que brinden, conforme la facultad prevista en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento General, deberán remitir al Ministerio de Finanzas el respectivo proyecto de acto administrativo (Acuerdo, Resolución, etc.) así como, el correspondiente informe técnico que deberá contener: análisis de costos, demanda de servicios, políticas públicas, comparación con estándares internacionales, e impactos presupuestarios, ente otros, del cual se desprenda la necesidad de la creación o modificación de la tasa".*

Por otra parte, el Art. 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina *"(…) el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por:*

a) Los bienes muebles e inmuebles que al promulgarse esta Ley sean de su propiedad, y los bienes que se adquieran en el futuro a cualquier título, así como aquellos que fueron ofertados y comprometidos al momento de presentar su proyecto de creación;
b) Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO);
c) Los recursos asignados por la Función Ejecutiva para los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos y Pedagógicos, Institutos de Artes, y Conservatorios de Música y Artes de carácter público;
d) Las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador;
e) Las asignaciones que corresponden a la gratuidad para las instituciones públicas;
f) Los ingresos por matriculas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior.
g) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución;
h) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor;
i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorios, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley;
j) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas;
k) Los saldos presupuestarios comprometidos de las instituciones de educación superior públicas que se encuentren en ejecución, no devengados a la finalización del ejercicio económico, se incorporarán al presupuesto del ejercicio

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

fiscal siguiente de manera obligatoria, automática e inmediata al inicio del período fiscal;

l) Las asignaciones presupuestarias adicionales que se generen a partir de convenios entre el gobierno nacional y las instituciones de educación superior para la implementación de la política pública conforme al Plan Nacional de Desarrollo.

m) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional; y,

n) Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la Ley."

En tanto, en el artículo 24 de la LOES establece *"Los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las universidades y escuelas politécnicas públicas y de las particulares que reciben recursos y asignaciones del Estado, que constan en los literales b), d) y e) del artículo 20 de esta ley (…)"*. La fórmula de distribución de recursos para las universidades y escuelas politécnicas públicas y las particulares que reciben recursos y asignaciones del Estado será elaborada por el órgano rector de la política pública de educación superior, es decir la SENESCYT y aprobada por el Consejo de Educación Superior (CES) con base en los criterios e indicadores establecidos en la Ley y su reglamento de aplicación.

3.1.2. Directrices

Las entidades obligatoriamente deberán registrar sus ingresos y la proyección de estos, conforme a su modelo de gestión ya sea desconcentrado o no, adicionalmente, las entidades estarán en la capacidad de operar sus ingresos con las fuentes de financiamiento que determine el ente rector de las finanzas públicas.

Los ingresos para el ejercicio fiscal 2023 se estimarán sobre la base legal que los sustente; el análisis del rendimiento efectivo registrado en años anteriores, la recaudación efectiva y proyectada para el año 2022.

Todas las Entidades, obligatoriamente deberán incorporar la totalidad de los ingresos previstos y proyectados, a fin de evitar en lo posible incluir ingresos no presupuestados durante la ejecución que requiere la aprobación de una reforma presupuestaria sujeta a las restricciones legales por aumento al techo del presupuesto aprobado. Las instituciones que incumplan con esta disposición, deberán justificar jurídica y técnicamente el motivo del incumplimiento de esta disposición.

En la proyección de recursos a nivel de ítem presupuestario, no se registrarán montos menores a USD 100.00 y valores con no se deberá registrar decimales en ningún caso.

3.1.2.1. INGRESOS PERMANENTES

Son ingresos recaudados por las Entidades del Estado de conformidad a las disposiciones establecidas en leyes tributarias y otras que regulan el cobro de tasas por

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

los servicios que prestan las instituciones del sector público y que en conjunto constituyen recursos de sus Presupuestos.

3.1.2.1.1. Impuestos, tasas, contribuciones y venta de bienes y servicios

La proyección de los ingresos por impuestos se realizará sobre la base de las leyes tributarias y arancelarias vigentes, los supuestos macroeconómicos, análisis de estadísticas de recaudaciones e impacto de reformas legales, objetivos y metas de recaudación definidos por el Servicio de Rentas Internas (SRI) y el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE).

Las instituciones que incorporen recursos por la venta de bienes y/o prestación de servicios, tasas, contribuciones, derechos, rentas de inversiones, multas y otros, proyectarán su recaudación con base en el análisis del rendimiento efectivo registrado en años anteriores, la recaudación efectiva y proyectada para el año 2022, considerará también la tendencia en niveles de demanda de bienes y servicios, variabilidad de precios, modificación de tasas, derechos y otros; que legalmente regirán en el período 2023 - 2026.

El ente Rector de las Finanzas Públicas, considerando la normativa legal vigente elaborará el cálculo de preasignaciones, a fin de determinar los valores establecidos en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO); así como lo determinado en la Ley para Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, la Ley 47 a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las provincias de Azuay, Cañar, Morona Santiago y Tungurahua, entre otros.

En el caso del cálculo del FOPEDEUPO, la Subsecretaría de Presupuesto determinará los valores globales por concepto de funcionamiento, gratuidad y compensación. Estos componentes serán asignados a cada una de las instituciones de educación superior conforme a los porcentajes establecidos en la fórmula de distribución de recursos aprobada mediante Resolución emitida por el Consejo de Educación Superior. La fórmula de distribución también incluye el 1% del FOPEDEUPO, destinado al financiamiento del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) y para el Consejo de Educación Superior (CES).

La Resolución emitida por el Consejo de Educación Superior que contiene la fórmula de distribución de recursos elaborada por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación para el Sectorial de Universidades, deberá ser remitida al Ministerio de Economía y Finanzas los cinco (5) primeros días del mes de octubre de 2022 con la finalidad de que se realicen los cálculos correspondientes y sean incorporados en la Proforma 2023.

Los recursos correspondientes a la autogestión de las universidades y escuelas politécnicas públicas que corresponden al ejercicio fiscal 2023, se solicitarán en base a la proyección de recaudación de cada universidad en particular, dichas recaudaciones

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

permitirán financiar egresos permanentes y no permanentes, lo cual dependerá de la planificación de la ejecución presupuestaria que realicen las entidades. Conforme lo mencionado, se deberá observar el Instructivo para el Manejo de Recursos de Autogestión de las Instituciones de Educación Superior (El numeral 3.6 del Instructivo no se encuentra vigente, revisar Circular Nro. MEF-STN-2021-0003).

Los componentes que financian a las universidades y escuelas politécnicas públicas que constituyen ingresos permanentes son:

- Recursos Fiscales (fuente 001), correspondiente a Funcionamiento y Gratuidad
- Recursos Generados por las Instituciones (fuente 002)
- Recursos Provenientes de Preasignaciones (fuente 003) correspondiente a FOPEDEUPO.

3.1.2.2. Transferencias

Para las instituciones del PGE deberán considerarse las transferencias interinstitucionales siempre y cuando se enmarquen en las disposiciones legales establecidas en la Constitución de la República y en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Cabe señalar que las entidades dentro del ámbito del Presupuesto General del Estado, deberán suscribir contratos por prestación de servicios en observancia de la Ley de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, para lo cual deberá cumplirse con el Art. 169 del COPLAFIP.

Ninguna entidad podrá realizar trasferencias presupuestarias a fin de cubrir el costo por la prestación de servicios entre entidades del PGE.

3.1.2.2. INGRESOS NO PERMANENTES

Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, reciben de manera temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria.

Las instituciones registrarán los ingresos recibidos de manera temporal u ocasional, siempre que cuenten con los documentos legales que los sustenten y se encuentren vigentes para el año 2023.

3.1.2.2.1. Activos no financieros

Las entidades que generen ingresos por la venta de bienes muebles, inmuebles, bienes biológicos, intangibles y otros activos de capital no financiero de propiedad del Estado, deben registrar dichos ingresos en la proforma institucional en coordinación con la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a la normativa vigente.

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

3.1.2.2.2. Recuperación de inversiones

Las entidades deberán incorporar en su presupuesto institucional los ingresos por la liquidación de inversiones en títulos – valores, acciones y participaciones de capital de propiedad del Estado, recuperación de recursos públicos por efecto de Resoluciones Judiciales y préstamos otorgados.

3.1.2.2.3. Transferencias

Al igual que lo señalado para las transferencias operacionales, estas deberán considerarse, siempre y cuando se enmarquen en las disposiciones legales establecidas en la Constitución de la República y en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

3.1.2.2.4. Hidrocarburíferos

En concordancia con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, los ingresos que se originen en la actividad hidrocarburífera se presupuestarán en función de la información detallada de producción, consumo interno, exportaciones, costos y precios tanto del crudo como de los derivados, elaboradas por la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos No Renovables y el Ministerio de Energía y Recursos No Renovables y los indicadores emitidos por el Banco Central del Ecuador.

Cooperación nacional e internacional no reembolsable

Las instituciones registrarán los ingresos que tengan como origen asistencias técnicas como contribuciones, donaciones u otros, recibidos de manera temporal u ocasional, siempre que cuenten con los convenios que lo sustenten y se encuentren vigentes para el año 2023.

Las entidades del sector público, que ejecuten acciones, programas y proyectos con recursos provenientes de la cooperación nacional o internacional no reembolsable deberán registrarlos en sus presupuestos institucionales considerando los convenios de Asistencia Técnica y Donaciones, así como los cronogramas de desembolsos establecidos para el efecto.

Las entidades que suscriban nuevos convenios de cooperación nacional o internacional no reembolsable, deberán registrar la información en la proforma institucional por concepto de Asistencia Técnica o Donaciones con la fuente de financiamiento 701 y en los casos necesarios deberán coordinar con el ente rector de planificación la respectiva inclusión o actualización en el Plan Anual de Inversiones.

Cabe señalar que los convenios de cooperación internacional deben ser registrados ante la Secretaría Nacional de Planificación y la Subsecretaría de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana como organismos competentes. En el caso de la Asistencia Técnica y Donaciones entre

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

entidades del Sector Público Financiero y donaciones de entes privados, los convenios serán remitidos a la Dirección Nacional de Ingresos de la Subsecretaría de Presupuesto para la inclusión presupuestaria correspondiente.

Las entidades (UDAFs) del ámbito del Presupuesto General del Estado, en forma obligatoria remitirán mediante oficio a la Subsecretaria de Presupuesto hasta el 30 de junio del 2022, las proyecciones de ingresos Fiscales Generados por las Instituciones (Fuente 002); y, el cronograma de desembolsos de los Convenios suscritos de Asistencia Técnica o Donaciones (Fuente 701) a nivel de EOD, para ser considerados en la Proforma del Presupuesto General del Estado del ejercicio fiscal 2023. Para el efecto deberán contar con los sustentos respectivos (Base Legal de las Tasas vigentes, Contratos y Convenios vigentes) y reportar la información en los formatos establecidos por el ente rector de las Finanzas Públicas. (***Ver Anexo 2***)

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

Egresos

3.2.1. Generalidades

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 79 establece:

"Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.

Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. Los egresos permanentes no generan directamente acumulación de capital o activos públicos.

Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no-permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. Por ello, los egresos no permanentes incluyen los gastos de mantenimiento realizados exclusivamente para reponer el desgaste del capital."

En tanto, conforme lo dispone el artículo 90 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las proyecciones de egresos que se incorporen en la proforma se calcularán en función de los recursos humanos, físicos y materiales requeridos para la consecución de los objetivos y metas del plan operativo contenidos en los programas, actividades y proyectos del presupuesto.

La programación y formulación de las proformas presupuestarias de las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado, remitidas al ente rector de las finanzas públicas, a través del sistema de administración financiera eSIGEF serán sujetas al análisis y validación de su consistencia técnica presupuestaria y de los lineamientos emitidos en las directrices sobre los techos presupuestarios globales, institucionales y de gasto considerando las prioridades institucionales definidas, su alineación a los objetivos del Plan Nacional de Creación de Oportunidades 2021-2025 y en los planes institucionales que permitan la consecución de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas, proyectos y actividades del presupuesto institucional y la progresividad y garantía de derechos constitucionales.

En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversiones (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación, de conformidad con la normativa vigente y a las directrices que emita el ente rector de la planificación. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Creación de

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

Oportunidades 2021-2025, la programación fiscal, las directrices presupuestarias, con los techos y la Programación Presupuestaria Cuatrianual institucional correspondiente.

En cuanto a los valores proyectados con fuente de financiamiento de anticipos de ejercicios anteriores (998) correspondiente a los anticipos entregados y no devengados tanto para cumplir compromisos de egresos permanentes y no permanentes, el Ministerio de Economía y Finanzas hará constar una asignación global conforme la información remitida por la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, a fin de que durante la ejecución del presupuesto del ejercicio fiscal 2023, se vayan reasignando valores a cada entidad, según se vaya cumpliendo con los requisitos para el efecto.

En lo que corresponde a la ubicación geográfica para egresos en personal tanto permanente o no permanente debe registrarse a nivel de provincia, en los otros grupos de egresos exceptuando egresos financieros y amortización, se colocará a nivel de provincia y cantón. No se podrá utilizar el geográfico 0000 (Nacional).

De conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Reglamento General del COPLAFIP, las entidades y organismos que pertenecen al PGE, deberán incluir en las proformas institucionales los valores que constan en las certificaciones presupuestarias plurianuales aprobadas por las instituciones en gasto de inversión, gastos permanentes y de capital, considerando exclusivamente los montos que constan para el ejercicio fiscal 2023.

Adicional, la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en Suplemento del Registro Oficial Nro. 486 de 02 de julio de 2021, dispone en algunos de sus artículos modificaciones el tratamiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para las instituciones del Sector Público; en este contexto, el Ente Rector de la Finanzas Públicas emitió las directrices para el registro contable y presupuestario del IVA, mediante Acuerdo Ministerial 312 y sus reformas, las mismas que guardan concordancia con lo establecido por el Servicio de Rentas Internas – SRI respecto a las excepciones descritas en las Resolución Nro.NAC-DGERCGC21-00000037 y Nro.NACDGERCGC20-00000061, que requieren de un tratamiento diferente que deberá ser considerado en la elaboración de las proformas institucionales.

Cabe manifestar que es de estricta responsabilidad de los representantes legales y del personal a cargo de las unidades administrativas, financieras y de talento humano de todas las entidades, la aplicación de las disposiciones contenidas en estas directrices, así como, la validación de la información registrada y de la consistencia de ingresos y egresos con todas las fuentes de financiamiento que posean, asegurando de esa forma el equilibrio presupuestario.

Para el caso en que las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado que no hayan remitido su proforma presupuestaria dentro del plazo establecido, el ente rector de las finanzas públicas la elaborará, considerando el techo asignado, su

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

alineación a los objetivos del Plan Nacional de Creación de Oportunidades 2021-2025 y la progresividad y garantía de derechos constitucionales.

3.2.1.1. Techos presupuestarios

En el artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas "(…) El techo presupuestario global, los techos presupuestarios institucionales y de gasto serán comunicados con las directrices presupuestarias para la elaboración de la proforma de cada ejercicio fiscal, tendrán el carácter vinculante y permanecerán vigentes para todo el ejercicio fiscal correspondiente. Podrán ser actualizados guardando concordancia con las disposiciones de esta ley para las modificaciones presupuestarias y aprobaciones de incrementos de los presupuestos públicos. (…) "

En concordancia en el artículo 81 del Reglamento al COPLAFIP se señala "(…) Las directrices contendrán políticas y lineamientos que versarán sobre el tratamiento de los ingresos, egresos y financiamiento; activos y pasivos; **techos presupuestarios globales, institucionales y de gasto, con una desagregación en egresos permanentes y no permanentes** límite de crecimiento del gasto primario computable, así como criterios de sostenibilidad fiscal, optimización y calidad del gasto público.

Los techos globales, institucionales y de gasto serán de cumplimiento obligatorio para las fases de programación y formulación presupuestaria del Presupuesto General del Estado y de las empresas públicas de la Función Ejecutiva. **Los techos correspondientes al primer ejercicio fiscal serán de carácter obligatorio**, mientras que los techos de los tres ejercicios siguientes serán de carácter indicativo." Énfasis propio

En este contexto, el ente rector de las finanzas públicas anexa a las directrices los techos institucionales a nivel de UDAF y tipo de gasto (egresos permanentes y no permanentes).

Para la programación de egresos permanentes y no permanentes, las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado deberán observar el techo de gasto definido por el ente rector de las finanzas públicas, a nivel de UDAF y tipo de gasto (egreso permanente y no permanente).

Para el efecto y una vez habilitada la herramienta informática eSIGEF cada UDAF deberá distribuir a nivel de EOD, grupo y fuente, el techo asignado. Para lo cual se deberá considerar el Decreto No. 135 sobre la optimización y restricción del gasto público. En el caso de las entidades de Educación Superior, se deberá considerar el techo presupuestario asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual será ajustado una vez se cuente con la resolución emitida por el Consejo de Educación Superior CES, respecto a los porcentajes de distribución correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

3.2.2. Directrices

3.2.2.1. EGRESOS PERMANENTES

Los egresos permanentes corresponden a la erogación de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad.

Para el efecto, las entidades deberán aplicar obligatoriamente en la elaboración de la proforma presupuestaria institucional las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público emitidas mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135 de 01 de septiembre de 2017, a fin de garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Las proformas institucionales no contemplarán asignaciones globales sujetas a distribución, salvo las que determine el ente rector de las finanzas públicas, por tanto, no se admitirá la proyección inercial del gasto por lo que todo requerimiento de asignación presupuestaria se justificará a nivel de ítem presupuestario conforme los planes institucionales vigentes.

3.2.2.1. EGRESOS EN PERSONAL

Los egresos en personal para el ejercicio fiscal 2023 y programación presupuestaria cuatrianual 2023 – 2026 serán registrados y solicitados por todas las entidades, instituciones y organismos que forman parte del Presupuesto General del Estado, las mismas que deberán limitarse al valor del techo presupuestario asignado por parte del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

No se incorporarán asignaciones para previsión de incrementos a las remuneraciones mensuales unificadas y/o de sus componentes o beneficios salariales adicionales que no sean los establecidos por el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Economía y Finanzas de ser el caso, o por autoridad competente según la legislación vigente.

No se registrará en este grupo de egresos, recursos para el pago de la compensación económica por jubilación, compra de renuncia o cualquier tipo de desvinculación, las instituciones deberán observar lo establecido en el marco legal vigente.

En lo referente a Instituciones de Educación Superior que se encuentren realizando procesos de optimización que involucren pagos para compensación económica por jubilación, compra de renuncia, supresión de puestos, entre otros previstos en la ley, podrán registrar en este grupo de egresos, siempre y cuando cuenten con el financiamiento correspondiente y cumplan lo establecido en el marco legal vigente sin sobrepasar el techo asignado por el MEF.

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

El registro de egresos de personal para el nivel jerárquico superior considerarán a los puestos en estado ocupado y vacantes que hayan sido declaradas y permanecido en este estado hasta dos meses antes a la fecha de estimación; en cuanto al nivel operativo, considerará únicamente puestos que se encuentren en estado ocupado y en comisión de servicios o licencias con remuneración, en cumplimiento a la política y disposiciones legales vigentes, relacionadas con la optimización del gasto público, considerando el impacto que podría generarse por reformas a los modelos de gestión o estructuras orgánicas institucionales, de ser el caso.

Es importante mencionar que los recursos asignados para cubrir las partidas vacantes del Nivel Jerárquico Superior, no podrán ser reasignados en la fase de ejecución presupuestaria para nuevas contrataciones.

Para los puestos que se encuentren en comisión o licencia sin remuneración, incluidos los puestos en estado temporalmente inactivo, no se registrará la asignación de recursos en la entidad de origen, en el supuesto de garantizar el financiamiento del reintegro del titular a su puesto de origen, se deberá considerar el tiempo a partir de la fecha del reintegro hasta finalizar el ejercicio fiscal 2023; para lo cual, la entidad informará oficialmente al MEF (Subsecretaría de Presupuesto), los nombres de funcionarios, fechas de reintegro, los valores proyectados y demás documentación que sustente este reintegro.

La estimación de egresos para contratos de servicios ocasionales, se sujetará a la normativa vigente emitida por el Ministerio del Trabajo, para lo cual, se aplicará lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP, observando no sobrepasar el veinte por ciento (20%) de la totalidad del personal de la entidad contratante, salvo aquellos casos en que las entidades cuenten con la autorización respectiva del Ministerio del Trabajo así como a lo definido en el Decreto Ejecutivo Nro. 135, para lo cual, se considerará la fecha de fin registrada en el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina SPRYN.

Para la estimación de egresos en personal que no estén vinculados a los ítems de la masa salarial, la entidad deberá distribuir y registrar de acuerdo a sus necesidades institucionales, manteniendo el límite del techo asignado por el MEF, el mismo que se mantendrá en la programación cuatrianual.

En lo que respecta a los recursos destinados para el ítem presupuestario de encargos, no se incorporarán asignaciones, en razón que se considerará la proyección para las partidas vacantes del nivel jerárquico superior.

En lo relacionado al registro para el pago de horas extraordinarias y suplementarias, se deberá considerar las disposiciones legales y normativas inherentes a la optimización del egreso público, únicamente para aquellos casos en los cuales sea estrictamente necesario.

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

No se registrarán valores en el subgrupo de egresos 5107 *"Indemnizaciones"*. En el caso de las Instituciones de Educación Superior únicamente podrán registrar recursos en este grupo de egresos, siempre y cuando cuenten con el financiamiento correspondiente y cumplan lo establecido en el marco legal vigente sin sobrepasar el techo asignado por el MEF.

No se registrarán valores en el ítem presupuestario 510507 *"Honorarios"* de acuerdo a lo establecido en el artículo 109 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

No se registrarán recursos para el pago de liquidación de haberes incluido vacaciones no gozadas a ex funcionarios que hayan prestado sus servicios de manera continua en la misma institución, estos egresos se financiarán con recursos de los mismos ítems de la masa salarial durante la ejecución del ejercicio fiscal 2023, garantizando que el pago de la liquidación de haberes se realice de manera total y no proporcional.

Se deberá considerar además que el Salario Básico Unificado, será el establecido en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2021-276 de 21 de diciembre de 2021, emitido por el Ministerio del Trabajo.

Las universidades y escuelas politécnicas públicas deben procurar en lo posible financiar el pago de la nómina del distributivo presupuestario de remuneraciones con una sola fuente de financiamiento, y de ser estrictamente necesario, podrán utilizar una fuente de financiamiento diferente.

3.2.2.2. BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO

Los incrementos presupuestarios que se hayan asignado durante el ejercicio fiscal 2022, con la finalidad de cubrir obligaciones de carácter temporal, no serán registrados y no formarán parte del devengado, que servirá de base para la proyección en este grupo de gasto.

La proyección de bienes y servicios de consumo de egresos permanentes **se sujetará al valor del techo presupuestario asignado por el MEF**, para lo cual, las entidades deberán considerar para el registro de cada uno de los subgrupos, los siguientes lineamientos:

5301 Servicios Básicos

- Se debe priorizar el financiamiento de los ítems presupuestarios de agua potable, energía eléctrica y telecomunicaciones para todo el ejercicio fiscal y su registro se realizará, tomando como referencia los valores devengados y proyectados en el presente ejercicio fiscal.

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

5302 Servicios Generales

- Este subgrupo abarca ítems presupuestarios necesarios para el desempeño de la actividad pública institucional, por lo que las entidades considerarán el registro de recursos acorde a su misión y objetivos institucionales.

- Se debe priorizar el financiamiento de los ítems presupuestarios de servicio de aseo, seguridad y vigilancia para todo el ejercicio fiscal y su registro se realizará, tomando como referencia los valores devengados y proyectados en el presente ejercicio fiscal.

- Para la proyección del ítem servicio de alimentación, se considerará únicamente a las entidades del PGE que presten servicios públicos a favor de los ciudadanos/as beneficiarios/as de servicios hospitalarios y protección social, conforme la normativa legal vigente.

- Para el caso de la asignación relacionada con el programa de alimentación escolar, se optimizará en función de criterios de focalización (urbano – marginal, rural del país y la edad de los niños beneficiarios).

- El registro de recursos para la producción publicitaria de campañas masivas de difusión y su pautaje en medios de comunicación, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 135 de 1 de septiembre de 2017 y a la normativa legal vigente.

- Las instituciones podrán registrar egresos de publicidad, solo para aquellos casos relacionados con concursos de méritos y oposición, remates de bienes muebles e inmuebles u otros conceptos propios de la institución, previa aprobación de la máxima autoridad institucional y que estén debidamente motivados y justificados legalmente y cuenten con la respectiva autorización de la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República.

- Las entidades podrán registrar para egresos en servicios de edición, impresión, reproducción, publicaciones, suscripciones, fotocopiado, traducción, empastado, enmarcación, serigrafía, fotografía, etc., procurando la utilización de medios digitales, servicio de outsourcing, entre otros.

- El Ministerio de Educación deberá procurar utilizar bancos digitales de textos escolares con mecanismos que permitan reutilizar dichos textos que sirvan en nuevos períodos escolares.

- Las instituciones no registrarán asignaciones para eventos públicos, únicamente podrán hacer constar este tipo de egreso, aquellas instituciones cuya misión sea la promoción cultural, turística o afines.

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

- Las asignaciones para servicios profesionales sin relación de dependencia, serán registradas únicamente en aquellos casos que justifiquen la imperativa necesidad institucional y que tengan el carácter de temporal y que la entidad no disponga de personal con la capacidad técnica para atender estos servicios. Los valores a pagar en este tipo de contratos no serán superiores a la remuneración del grupo ocupacional de servidor público 7, grado 13, de la escala de remuneraciones mensuales unificadas de 22 grados expedida por el Ministerio del Trabajo.

5303 Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias

- Las asignaciones para egresos en pasajes y viáticos a nivel nacional y al exterior deberán registrarse considerando las restricciones señaladas en el Decreto Ejecutivo No. 135 de 1 de septiembre de 2017 y a la normativa legal vigente.

5304 Instalación, Mantenimiento y Reparación

- Se debe priorizar el financiamiento de los ítems presupuestarios de mantenimiento de edificios, vehículos, maquinarias y equipos para todo el ejercicio fiscal y su registro se realizará, tomando como referencia los valores devengados y proyectados en el presente ejercicio fiscal.

- Las entidades que mantienen convenios con la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR, no presupuestarán asignaciones en los ítems relacionados con mantenimiento de edificios, estos egresos serán presupuestados exclusivamente por dicha entidad.

- Las entidades que no mantienen ningún tipo de convenio con INMOBILIAR y que se encuentran ocupando un bien inmueble público, previo a la programación del egreso, deberán contar con la respectiva autorización del ente rector de la gestión inmobiliaria del país, conforme lo considerado en el Decreto Ejecutivo No. 135 relacionado con la optimización y restricción del gasto público.

- Las entidades que a la fecha de preparación de la proforma presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023, mantengan vehículos de alta gama, así como los vehículos que no sean utilizados por las máximas autoridades institucionales, deberán realizar el trámite respectivo con INMOBILIAR, a fin de transferir los mismos, conforme el informe técnico tramitado por la entidad propietaria del bien.

5305 Arrendamiento de bienes

- El arrendamiento de bienes inmuebles se registrará sobre la base de las obligaciones generadas por contratos suscritos y que se encuentren vigentes,

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

aquellas dependencias que han suscrito convenios con INMOBILIAR para la administración de sus edificios, no asignarán recursos para este fin.

- La renovación de contratos de arrendamiento o la generación de nuevos contratos, deberá contar con la respectiva autorización emitida por INMOBILIAR, considerando la restricción y optimización del gasto público.

5306 Contratación de estudios, investigaciones y servicios técnicos especializados

- Los estudios o investigaciones por consultorías, deberán ser desarrollados por profesionales de la institución o en su defecto gestionar el apoyo técnico de otras entidades del sector público, de agotar estas instancias, la estimación de asignaciones para consultorías se limitará únicamente a aquellas que estén relacionadas con estudios de imperativa necesidad.

- Las asignaciones para honorarios por contratos civiles de servicios, deberán registrarse únicamente para necesidades temporales y en procesos agregadores de valor (no se registrará asignación para contratos en procesos adjetivos); y, siempre y cuando la entidad no disponga de personal con la capacidad técnica para atender estos servicios. Los valores a pagar en este tipo de contratos no serán superiores a la remuneración del grupo ocupacional de servidor público 7, grado 13, de la escala de remuneraciones mensuales unificadas de 22 grados expedida por el Ministerio del Trabajo, para lo cual deberán remitir a la Subsecretaria de Presupuesto de manera documentada y suscrita por la máxima autoridad o su delegado, la lista de asignaciones del personal a contratar que contendrá la siguiente información: nombre, denominación, unidad, remuneración, periodo de contratación y una breve descripción de las actividades a desarrollarse. De no justificarse dicha asignación, no se considerará recursos presupuestarios para estos conceptos.

- En las Instituciones de Educación Superior, las asignaciones para honorarios por contratos civiles de servicios, así como de servicios personales sin relación de dependencia, se registrarán para financiar únicamente a la docencia universitaria. Los valores a pagar en este tipo de contratos no serán superiores a la remuneración de las escalas propias determinadas en la normativa legal vigente para cada universidad y escuela politécnica pública.

5307 Egresos en Informática

- Se debe priorizar el financiamiento de los ítems presupuestarios de mantenimiento de equipos informáticos, de desarrollo y actualización de sistemas informáticos, de arrendamiento y licencias de uso de paquetes informáticos para todo el ejercicio fiscal y se estimará en base al valor proyectado

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

a diciembre del ejercicio 2022, considerando las obligaciones ya generadas por contratos suscritos para el ejercicio fiscal 2023.

5308 Bienes de Uso y Consumo Corriente

- Solo se incluirán asignaciones para dispositivos médicos que se utilicen en la prestación de servicios de salud.

- Las dependencias vinculadas al sector Salud que realizan procesos de adquisición de medicamentos e insumos médicos, deberán proponer mecanismos de optimización, vinculados con el control eficiente de sus inventarios y control de las fechas de caducidad.

- El Ministerio de Salud Pública desarrollará mecanismos que permitan optimizar sus recursos, priorizando y garantizando la prestación de servicios de salud.

- Conforme la Reforma al Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecido mediante Decreto Ejecutivo 378 de 22 de marzo de 2022, las entidades que forman parte de la Red Pública Integral de Salud y que forman parte del Presupuesto General del Estado, deberán establecer procedimientos, y acciones que permitan la planificación, verificación y control adecuado del proceso de dispensación de medicamentos susceptibles de externalización en todas sus etapas, a través de farmacias privadas, logrando alcanzar la eficacia y eficiencia operacional así como la optimización de recursos presupuestarios y financieros, sin desatender la demanda requerida por la población, razón por la cual, solo se considerarán asignaciones presupuestarias que cumplan las condiciones establecidas en la normativa legal vigente que para el efecto existen.

- Las instituciones del sector público que tienen la competencia de seguridad y prestación de salud pública, deberán registrar recursos para la adquisición de prendas y accesorios para uniformes del personal de protección, vigilancia y seguridad, considerando el número de servidores, los costos de las prendas de protección, periodicidad en la dotación de las prendas y otras consideraciones que sean del caso, previo a remitir al MEF los justificativos legales pertinentes.

5310 Pertrechos para la Defensa y Seguridad Pública

- Las estimaciones de asignaciones destinadas a logística y suministros para la defensa y seguridad pública, así como para materiales fungibles utilizados por la fuerza pública, deberán ser registradas lo estrictamente necesario, considerándose para el efecto, una planificación de acciones debidamente justificadas, conforme las disposiciones legales vigentes.

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

3.2.2.3. EGRESOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS

- Para el caso de la proyección de los egresos financieros y otros egresos corrientes, las entidades deberán registrar en base al valor del techo presupuestario asignado por el MEF, y se tomará en consideración lo siguiente:

- Los egresos destinados al pago de intereses y comisiones de la deuda interna y externa se registrarán según las condiciones y características determinadas en los documentos correspondientes conforme los contratos de endeudamiento público, así como por variabilidad en los tipos de cambio y variación en tasas de interés.

- Los egresos destinados para los contratos de seguros que mantienen las entidades, deberán ser registrados conforme al valor codificado en el presente ejercicio fiscal.

- En lo relacionado a otros egresos corrientes, se priorizarán los ítems presupuestarios de, impuestos, tasas, contribuciones y seguros y; se registrarán en base a los valores devengados y proyectados a diciembre de 2022.

- Los bienes muebles e inmuebles improductivos o en desuso en poder de las entidades del sector público, deberán ser objeto de análisis a fin de dar cumplimiento con los procesos de baja, remate, donación, transferencia, etc., considerados en la normativa legal vigente, con la finalidad de reducir la asignación para la contratación de seguros para esos bienes institucionales.

- No se estimarán recursos adicionales por obligaciones patronales con la seguridad social, por concepto de multas, intereses, coactivas o glosas patronales y sentencias judiciales.

3.2.2.4. TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES

- Para este grupo de egresos, se deberá registrar en base al valor del techo presupuestario asignado por el MEF y se tomará en consideración lo siguiente:

- La proyección de egresos por transferencias monetarias del sistema de protección social de grupos de atención prioritaria y la población en situación de pobreza y vulnerabilidad a favor del sector privado sin fines de lucro, deberá contar con la base legal vigente (convenios, contratos, etc.) que la sustente y su validación será responsabilidad de la entidad.

- La asignación de recursos para realizar transferencias por concepto de convenios suscritos, decretos, acuerdos o algún otro documento legal que

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

establezcan la obligatoriedad de asignación de estos recursos, se realizará en base a la justificación escrita de la entidad, para lo cual deberán remitir de manera documentada a la Subsecretaria de Presupuesto, la matriz de convenios y su fecha de vigencia suscrito por la máxima autoridad o su delegado, resaltando el beneficio para el Estado de contar con estos convenios suscritos. De no justificarse dicha asignación, no se considerará recursos presupuestarios para estos conceptos.

- La proyección de egresos por concepto de pensiones jubilares y pensiones vitalicias con su respectiva justificación, se realizarán considerando los registros de jubilados y pensionistas constantes en el SPRYN para el presente ejercicio fiscal.

- Las transferencias por concepto de cuotas y convenios con instituciones nacionales y organismos internacionales se justificarán, de igual forma, en función de la base legal respectiva y en los compromisos asumidos por el país mediante convenios que se encuentren vigentes a la fecha de elaboración de la proforma presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023, se realizará en base a la justificación escrita de la entidad, para lo cual deberán remitir de manera documentada a la Subsecretaria de Presupuesto. De no justificarse dicha asignación, no se asignará recursos para estos conceptos.

3.2.2.5. BIENES Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN

Para el caso de los bienes y servicios de producción, se deberá registrar en base al valor del techo presupuestario asignado por el MEF y exclusivamente en las unidades educativas de producción del Ministerio de Educación.

3.2.2.6. OTROS PASIVOS

No se registrarán asignaciones en este grupo de gasto.

3.2.2.2. EGRESOS NO PERMANENTES

Los egresos no permanentes son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no-permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. Por ello, los egresos no permanentes incluyen los gastos.

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

3.2.2.3. Inversión Pública

La inversión pública de conformidad al artículo 55 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas es el *"conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación."*

En el artículo 57, de la norma ibídem, se establece que "*Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados."*

Referente a la temporalidad de los planes y su expresión financiera el artículo 58, ibídem establece que *"(…) La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con los calendarios fiscales, la programación presupuestaria cuatrianual, los techos presupuestarios institucionales y de gasto. (…)"*

Los Planes de Inversión del Presupuesto General del Estado serán formulados por el ente rector de la planificación nacional, en el marco del artículo 59, ídem, y para las Empresas Públicas, Banca Pública, Seguridad Social y gobiernos autónomos descentralizados, cada entidad formulará sus respectivos planes de inversión.

Como lo señala el artículo 60 del COPLAFIP *"Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas, de conformidad con este* Código y los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento al mismo. (…)"

En tanto, conforme lo establecido en el artículo 61 del COPLAFIP *"(…) Ningún programa o proyecto podrá recibir financiamiento público si no ha sido debidamente registrado en el banco de proyectos. (…)".* El registro de información en el banco de proyectos no implica la asignación o transferencia de recursos públicos.

Referente a la aprobación de programas y proyectos de cooperación internacional no reembolsable se realizará de acuerdo con los procedimientos de priorización de los programas y proyectos de inversión pública, y se realizará por el ente rector de la planificación, con excepción de aquellos que reciban y ejecuten las universidades, escuelas politécnicas, gobiernos autónomos descentralizados y la Seguridad Social. En

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

estos casos, los programas y proyectos serán aprobados por las máximas autoridades de dichas entidades, dentro del marco de los lineamientos de la política nacional para la cooperación internacional, establecido en el artículo 69 ídem.

Las entidades del sector público, contempladas en el ámbito del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que ejecuten acciones, programas y proyectos con recursos provenientes de la cooperación internacional no reembolsable, tienen obligación de registrarlos ante el organismo técnico competente; este organismo será responsable de realizar el seguimiento y evaluación de la cooperación internacional no reembolsable y de implementar el sistema de información correspondiente.

El artículo 100 de la base legal señalada establece que *"(…) En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación, de conformidad con la normativa vigente. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. (…)"*

En este contexto, los programas y proyectos de inversión (nuevos, de arrastre, entre otros) de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado deberán contar con los dictámenes de prioridad conforme se determina en el artículo 86 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, con el fin de ser incluidos en el Plan Anual y Plurianual de Inversiones - PAI, así como para optar por el financiamiento respectivo, y deberán considerar las directrices que para el efecto ha elaborado la Secretaría Nacional de Planificación SNP.

Para los programas y proyectos para la atención de estados de excepción enmarcados en el artículo 48 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, no se considerarán en el PAI 2023 los programas y proyectos que teniendo asignación presupuestaria no fueron ejecutados durante la vigencia del estado de excepción.

Conforme a las fechas establecidas para la apertura del módulo PYF en el eSIGEF, las entidades en función de los programas y proyectos de inversión incluidos en el PAI deberán realizar la desagregación a nivel de la estructura programática, ítems presupuestarios y fuente de financiamiento. La distribución de los montos asignados a cada programa y/o proyectos de inversión, estará sujeto a los techos establecidos, los mismos que se deberán redistribuir entre los diferentes grupos de gasto considerando lo descrito a continuación:

- Con la finalidad de optimizar los recursos públicos, las entidades revisarán los componentes de sus proyectos de inversión, a fin de que se verifique la viabilidad de contratación de personal que debe ajustarse a un perfil específico que se encuentre apalancado a un proceso sustantivo (generador de valor agregado). Estos contratos se mantendrán vigentes por la temporalidad que establezca el

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

proyecto. Si el proyecto no tuviere un componente que requiera la contratación de personal no se podrá bajo ningún concepto vincular personal a la entidad.

- Si dentro de los programas y/o proyectos aprobados por la SNP constan componentes que incluyan la contratación de personal, estos deberán incluir en el grupo de gasto 71 “Egresos en Personal para Inversión” el monto estimado a nivel de masa salarial considerando el distributivo al 31 de agosto de 2021.

- En caso de existir nuevos proyectos estos deberán sujetarse a la planificación de recursos humanos que involucre la contratación de personal para lo cual se deben enmarcar en los criterios de optimización y el techo asignado.

- Las remuneraciones mensuales unificadas del personal registrado en los proyectos de inversión estarán en concordancia con los instrumentos de gestión institucional (Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos de cada entidad).

- Para la estimación de los gastos en personal de los cargos de Gerentes de Proyectos de las entidades públicas, deberán sujetarse estrictamente a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 056 de 25 de marzo de 2010, mismo que se aplica para proyectos calificados como Emblemáticos incorporados en el Plan Anual de Inversiones.

- Los gastos relativos a programas y/o proyectos de inversión priorizados e incluidos en el PAI **deben identificarse según la localización geográfica donde se realizan las obras,** en el grupo de gasto 71 “Egresos en Personal para Inversión” a nivel de provincia y los otros grupos de gastos a nivel de provincia y cantón, para lo cual se utilizará el vigente Catálogo Geográfico en forma adecuada.

- Se prohíbe la creación de Entidades Operativas Desconcentradas para programas o/y proyectos de inversión, por cuanto la ejecución de los proyectos de responsabilidad institucional.

- Los estudios, planes, programas y proyectos de inversión priorizados e incluidos en el PAI se registrarán en los grupos de gastos que corresponda, no se aceptarán registros en ítems presupuestarios globales.

- Para los grupos de gasto 73 “Bienes y Servicios para Inversión”, 75 “Obra Pública”, 77 “Otros Egresos de Inversión”, 78 “Transferencias o donaciones para Inversión” y 84 “Bienes de Larga Duración” las entidades deberán verificar, la vigencia de los dictámenes de prioridad emitidos, el plazo de ejecución, convenios vigentes, arrastres (obligaciones contraídas en años anteriores) así

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

como los cronogramas valorados y montos aprobados por proyecto para cada institución de conformidad a los techos asignados por el MEF.

3.2.2.4. Gastos de capital sin vínculo de proyecto

Las entidades incorporarán recursos para adquisiciones de bienes de larga duración (grupo de gasto 84) conforme al techo asignado para el efecto.

Se prohíbe la adquisición de vehículos, excepto en los casos en que se demuestre que estos se encuentren en estado de obsolescencia y deban ser reemplazados, para lo cual se promoverá la redistribución de vehículos a través de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público. Los requerimientos en bienes inmuebles se coordinarán con el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, quien deberá evaluar las necesidades institucionales.

3.2.2.5. Gastos para el Pago de Laudos que no Provengan de Compensaciones Laborales o Jubilaciones

Las Instituciones del Presupuesto General del Estado, excepto universidades, que tengan previsto el pago de un laudo o sentencia nacional o internacional y pueda llegar la obligación de pago para el ejercicio fiscal 2023 que no provengan de compensaciones laborales o jubilaciones, remitirán a la Subsecretaría de Presupuesto mediante oficio el monto previsto, número de proceso, detalle del tipo de obligación que podría generar el laudo o sentencia, e instancia en la que se encuentra el proceso. La fecha máxima de comunicación será el 10 de agosto de 2022.

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

4. DIRECTRICES PARA ENTIDADES QUE NO PERTENECEN AL ÁMBITO DEL PGE

De conformidad al artículo 111 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), *"Las entidades y organismos que no pertenecen al Presupuesto General del Estado no podrán aprobar presupuestos que impliquen:*

1. Transferencias de recursos desde el Presupuesto General del Estado que no hayan estado previamente consideradas en dicho presupuesto.

2. Supuestos diferentes de los que se utilizan para la formulación del Presupuesto General del Estado; y, costos e inversiones incompatibles con dicho presupuesto, en los casos pertinentes."

De otro lado, el artículo 112 de la norma ibídem, dispone sobre la aprobación de las proformas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social que *"Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no esté incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicada y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las empresas públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán, además la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional."*

4.2. DIRECTRICES GENERALES

En la elaboración de las proformas presupuestarias se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP, en lo que dictamina el artículo 101 del COPLAFIP.

En las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado (seguridad social, banca pública, empresas públicas, GADs y entidades adscritas o relacionadas); los proyectos y programas de inversión serán priorizados por las instancias correspondientes, a través de la máxima autoridad o de cada uno de sus directorios, según lo establece el artículo 60 del COPLAFIP; en el caso de que estas entidades ejecuten proyectos que reciban recursos del PGE, deberán realizar las acciones pertinentes para que estos sean incluidos por la Secretaría Nacional de Planificación en el PAI.

Las proformas presupuestarias de las entidades que no forman parte del PGE, serán aprobadas conforme a la legislación vigente y al COPLAFIP, posteriormente de su aprobación y en un plazo máximo de 30 días serán enviadas al MEF.

El artículo 97 del COPLAFIP establece que en el caso de las entidades que se encuentran fuera del ámbito del PGE, los límites plurianuales se establecerán con base

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

en los supuestos de transferencias, asignaciones y otros que se establezcan en el Presupuesto General del Estado.

Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en que se vayan a ejecutar, ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera del presupuesto según lo establecido en el artículo 102 del COPLAFIP.

Toda transferencia que se encuentre prevista entre una institución y cualquier otra del sector público, deberá ser incorporada como parte de la proforma, siempre y cuando se respalde con la base legal que sustente dicha transferencia.

Las entidades efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo Creando Oportunidades 2021 -2025, las directrices presupuestarias y la planificación estratégica institucional. La aprobación de las proformas presupuestarias de las entidades que no pertenecen al PGE observarán el COPLAFIP, en especial los artículos 111 y 112 y de su Reglamento los artículos 42 y 47.

De conformidad con el artículo 126 del COPLAFIP todas las entidades públicas cumplirán con el mandato del destino del endeudamiento.

4.3. DIRECTRICES ESPECÍFICAS

Las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, deberán observar las restricciones en materia de optimización del gasto público que son de carácter obligatorio para las entidades del PGE.

Las instituciones deberán propender a la optimización del gasto, lo cual se reflejará en el Plan Anual de Contrataciones que será consistente con el presupuesto asignado para aquellos procesos nuevos.

En los gastos que corresponde a la contratación de seguros, las entidades deberán proyectar una disminución en sus costos promoviendo procesos competitivos de amplia participación y con programación de pago mensuales. No se considerará para este proceso la contratación de asesores – productores de seguros.

4.3.1. SEGURIDAD SOCIAL

La formulación de las proformas presupuestarias de seguridad social se regirá según las directrices que se presentan a continuación:
Para la elaboración de las proformas presupuestarias se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP, en lo que dictamina el artículo 101 el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

Las entidades sujetas a la normativa legal vigente efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional. La aprobación de las proformas de seguridad social se regirá según la normativa del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en especial a los artículos 111, y 112; y, al Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en los artículos 42, 47, 63 y 66.

Para la clasificación y análisis económico de la proforma de la seguridad social se deberá considerar la totalidad de ingresos, egresos y las asignaciones del aporte del Estado a la Seguridad Social, previstos para el 2023.

En ningún caso se podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera del presupuesto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

En la proforma presupuestaria de las entidades de seguridad social se deberá incluir información adicional con respecto al número de aportantes, número de pensionistas de acuerdo a cada seguro, variables adicionales utilizadas como la inflación, rango de pensiones pagadas, masa salarial considerada y otra información relevante.

Según los artículos 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los proyectos y programas de la seguridad social deberán estar priorizados previamente.

Los planes de inversión con financiamiento desde el Presupuesto General del Estado, se ajustarán a los techos presupuestarios determinados por esta Cartera de Estado.
Todos los puestos de trabajo y vacantes en las Entidades de Seguridad Social serán informados, escalados y normados según el Ministerio de Trabajo y de conformidad con la Ley.

4.3.2. BANCA PÚBLICA

La formulación de las proformas presupuestarias del Banco Central del Ecuador y de las entidades financieras públicas se regirá según las directrices que se presentan a continuación:

Para la creación de las proformas presupuestarias se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP, en lo que dictamina el artículo 101 el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Las entidades sujetas a la normativa legal vigente efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional. La aprobación de las

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

proformas de la banca pública se regirá según la normativa del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en especial a los artículos 111, y 112; al Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en relación a los artículos 42, 47, 63 y 66; al Código Orgánico Monetario y Financiero en concordancia con los artículos 14 y 375.

Las proformas presupuestarias del Banco Central del Ecuador y de las instituciones financieras públicas deberán guardar consistencia con los lineamientos de Política Económica, y deberán incluir todas las fuentes y usos necesarios para su gestión.

Para la clasificación y análisis económico de los ingresos y egresos del Banco Central del Ecuador y de las entidades financieras públicas se incluirá toda la descripción y el valor de los mismos, según la proforma presupuestaria. En ningún caso se podrá excluir, recursos para cubrir egresos por fuera del presupuesto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Los presupuestos aprobados conforme a la legislación aplicable deberán ser remitidos al Ministerio de Finanzas con fines informativos y de consolidación.
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de inversión, deberá ser formulado por cada entidad.

Según los artículos 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los proyectos y programas de la seguridad social deberán estar priorizados previamente.

Los planes de inversión con financiamiento desde el Presupuesto General del Estado, se ajustarán a la disponibilidad de la caja fiscal determinada por esta Cartera de Estado.

Todos los puestos de trabajo y vacantes en la Banca Pública serán informados, escalados y normados según el Ministerio de Trabajo y de conformidad con la Ley.

4.3.3. EMPRESAS PÚBLICAS

La elaboración de las proformas presupuestarias 2023 de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva y su aprobación, se sujetarán al procedimiento establecido en el Acuerdo Ministerial No. 0090 de 15 de agosto de 2019 y, conforme la normativa legal vigente, acogerán los lineamientos y directrices emitidos por el ente rector de las Finanzas Públicas para la optimización del gasto de las entidades del PGE.

Las proformas de las EP incluirán todos los ingresos, egresos y fuentes de financiamiento estimados para el ejercicio fiscal 2023, deberán incorporarse todos los programas, proyectos y actividades de sus subsidiarias, en caso de existir, así como los valores que constan en las certificaciones presupuestarias plurianuales aprobadas en ejercicios fiscales anteriores e incluirlos en la partida presupuestaria correspondiente, considerando exclusivamente los montos que constan en las

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. Código postal: 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

certificaciones señaladas para su ejecución en el ejercicio fiscal. Cabe indicar que los montos certificados no podrán ser destinados a otros gastos, conforme lo establecen los Artículos Nro. 97 y 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y 99 de su Reglamento General.

Según lo dispuesto en el artículo 289 de la Constitución de la República del Ecuador, referente a la contratación de deuda pública en todos los niveles del Estado, las Empresas Públicas –EP, deberán informar al Ministerio de Economía y Finanzas sobre sus planes de endeudamiento ya sea interno o externo, con instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras y el endeudamiento deberá seguir el proceso determinado por el Comité de Deuda y Financiamiento de conformidad a la normativa vigente.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 87 indica que la programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social será anual y plurianual para un período no menor de cuatro años, y se indica que todas las entidades deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas, por lo que se deberá presentar además de la proforma presupuestaria 2023, la programación presupuestaria plurianual (a nivel de grupo) por el período comprendido del 2024 al 2026.

Conforme lo determinado en el artículo 1 numeral 3 del Acuerdo Ministerial No. 0090 de 15 de agosto de 2019, únicamente podrán proyectar créditos aquellas empresas que con sus propios recursos puedan honrar un nuevo servicio de deuda y tengan la capacidad de pago para contratar nuevas fuentes de financiamiento de crédito.

En los procesos de contratación que están sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, incluidos los de su régimen especial, para el caso de las EP de la Función Ejecutiva que reciben recursos del PGE para financiar su PAI, se deberá cumplir las disposiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo No.135 de 1 de septiembre de 2017; adicionalmente, las empresas que reciben recursos del PGE deberán observar lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No.011 de 16 de enero de 2017.

Las empresas públicas de la Función Ejecutiva deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 31 de agosto de 2022 la Proforma Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023, así como el detalle de los programas y/o proyectos de inversión, la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos permanentes y no permanentes del año inmediato anterior (2021), la ejecución del presente ejercicio fiscal 2022 del periodo comprendido enero-mayo y la proyección a diciembre 2022 de acuerdo a los formatos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 0090 y anexos, el distributivo del pago de nómina al mes de mayo 2022, la información financiera cargada en el módulo de consolidación eSIGEF con corte al 31 de mayo de 2022, así como los estados financieros (resultados y situación financiera), proyectados a diciembre del 2022, en los

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. Código postal: 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

formatos que mensualmente remiten a la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP.

El Directorio de cada EP deberá establecer el porcentaje destinado al presupuesto de inversión y reinversión que le permita a la empresa pública cumplir con su Plan Estratégico y Planes Operativos y asegurar su vigencia y participación en el mercado de su sector. Sin embargo, los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos, se transferirán al Presupuesto General del Estado para que sean utilizados en los fines que la Función Ejecutiva considere pertinente, con excepción a los correspondientes a las empresas públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador y 39 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se considerarán recursos propios y por ende se integrarán directamente al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente.

En concordancia con lo expuesto, en el presupuesto del año 2023 y de ser aplicable, se deberá priorizar los valores pendientes de pago correspondientes a obligaciones adquiridas a la fecha. El envío de las proformas presupuestarias de las EP de la Función Ejecutiva al MEF de conformidad al Acuerdo Ministerial No. 0090, deben estar previamente revisadas por su órgano coordinador, quien a su vez deberá garantizar el cumplimiento de los parámetros que el ente rector de la Finanzas Públicas requiere para el manejo sostenible del Sector Público no Financiero.

De acuerdo con la normativa legal vigente, todas las empresas públicas continuarán enviando su información financiera y presupuestaria, a través del aplicativo del módulo de Consolidación del eSIGEF, a excepción de las empresas que transaccionan en la herramienta informática referida.

4.3.3.1. INGRESOS

Los ingresos deben ser planteados bajo escenarios realistas, considerando el histórico de recaudación y la relación entre los montos de inversión y producción. No se admitirán ingresos que no guarden razonabilidad con las condiciones señaladas, sin la respectiva justificación. En principio, estos ingresos deben propender a financiar la totalidad de los gastos.

4.3.3.2. TRANSFERENCIAS

Los ingresos por transferencias y donaciones corrientes y de inversión desde el PGE o cualquiera de sus entidades, están condicionados al monto de egresos que se financian con dichos recursos. En este sentido, estos ingresos se ajustan a los egresos que se determinen con esta fuente. En principio, estos ingresos deben propender a financiar el déficit de la proforma presupuestaria de la EP, en la cual se busca sea el menor posible. Los ingresos que se registren en este rubro deberán contar con el respectivo respaldo técnico; caso contrario, no se podrán considerar los mismos como fuente de ingresos.

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

4.3.3.3. GASTOS

- **EGRESOS EN PERSONAL CORRIENTE**

Las EP deberán generar estructuras salariales razonables; es recomendable que el egreso en personal no supere el monto promedio del valor devengado histórico (sin contar con los ítems relacionados a compensaciones y desvinculaciones).
El valor proyectado deberá tener relación con el incremento o disminución de los ingresos propios de cada empresa.

- **BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**

La proyección de este tipo de gastos deberá guardar concordancia con el valor devengado histórico, y el giro de negocio de la empresa, en este sentido, se analizarán las particularidades de cada empresa pública.

- **TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES**

Las EP registrarán el aporte del cinco por mil al PGE, en este grupo.

- **EGRESOS DE PRODUCCIÓN**

Las EP deberán generar estructuras salariales razonables. Es deseable que el egreso en personal de producción, y en bienes y servicios de producción, no supere el valor devengado histórico (sin contar con los ítems relacionados a compensaciones y desvinculaciones), a menos que el incremento porcentual en los ingresos, sea razonable con el incremento porcentual de estos gastos. Considerando que estos gastos tienen relación directa con la expansión y eficiencia de la EP, estos gastos deben ser menores a los ingresos propios proyectados por la EP en su proforma. Estos egresos no se financiarán con transferencias de recursos fiscales.

- **EGRESOS DE INVERSIÓN EN PERSONAL**

El gasto en personal de inversión no podrá ser mayor o igual al monto total de inversión, es indispensable que este egreso guarde consistencia en la proporcionalidad respecto a la inversión total de la empresa. Este rubro deberá contar con las respectivas justificaciones técnicas.

- **BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN, OBRAS PÚBLICAS, OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN Y BIENES DE LARGA DURACIÓN**

Estos recursos no se financian con transferencias de recursos fiscales, a excepción de aquellas empresas que demuestren necesidad real de financiamiento.

Se considerarán los montos que están financiando la contraparte fiscal de créditos vigentes tomados por el Estado Ecuatoriano, en coordinación con el ente rector de Planificación, la Subsecretaría de Financiamiento Público y Subsecretaría de Presupuestos de esta Cartera de Estado.

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

- **EXCEDENTES**

Para el caso de los excedentes, se debe considerar el siguiente análisis:
1) Excedentes: se entenderá como excedentes, a aquella parte de los resultados del ejercicio registrado por las empresas en sus estados financieros, que se destinen al financiamiento del Presupuesto General del Estado. Las EP que generaron y entregaron excedentes al PGE en el año inmediato anterior (2022), deben propender a entregar de manera mínima, la misma cantidad de recursos, para financiar el PGE en el siguiente ejercicio fiscal, estos valores deben ser registrados dentro de su presupuesto institucional como una obligación del ejercicio fiscal anterior (PASIVO CIRCULANTE), por pagar al Ministerio de Economía y Finanzas, como lo establece el Acuerdo Ministerial No.054 de 19 de junio de 2020.

4.3.4. GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y SUS ENTIDADES ADSCRITAS

El cierre del ejercicio fiscal, así como la construcción y aprobación de sus presupuestos, el de sus entidades adscritas y sus empresas públicas, deben regirse bajo los plazos y directrices definidos en el Capítulo VII “Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados” del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD.

Con respecto al cierre de cuentas, clausura del presupuesto y análisis del ejercicio fiscal, los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) deberán contemplar lo dispuesto en la Sección Décimo Primera del COOTAD “Clausura y Liquidación del Presupuesto” en cuanto a plazos, obligaciones pendientes y rendición de cuentas.

De acuerdo a la normativa legal vigente, los Gobiernos Autónomos Descentralizados enviarán su información financiera y presupuestaria, a través de la herramienta informática e-SIGEF, a excepción de aquellos GAD que transaccionan en la misma herramienta.

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. **Código postal:** 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec

5. PLAZOS Y CRONOGRAMA

El plazo máximo para la presentación de las proformas institucionales anuales y la programación cuatrianual de ingresos, egresos permanentes y no permanentes será el 30 de septiembre de 2022 conforme detalle de cronograma descrito a continuación; en caso de incumplimiento, la Subsecretaría de Presupuesto estructurará directamente de conformidad con lo dispuesto en el COPLAFIP, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse. El cronograma establecido para las fases de Programación y Formulación del Presupuesto General del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y la Programación Presupuestaria Cuatrienal 2021 -2025 es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	FECHA	OBSERVACIONES
Emisión de las Directrices para la Programación y Formulación del Presupuesto General del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2023-2026.	31 de mayo de 2022	
Elementos Orientadores de la Planificación (Misión, Visión y Objetivos Estratégicos)	1 de agosto de 2022	Remite Secretaría Nacional de Planificación
Plan Anual de Inversiones	10 de agosto de 2022	Secretaría Nacional de Planificación
Habilitación del módulo de PyF 2023 a las entidades en la herramienta informática eSIGEF (Proforma y Programación Cuatrianual)	A partir del 15 de agosto de 2022	esigef.finanzas.gob.ec
Ingreso por parte de las entidades de la Programación y Formulación del Presupuesto General del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2023-2026 a través del sistema eSIGEF.	A partir del 16 de agosto de 2022	Ingresan la proforma presupuestaria anual y cuatrianual al eSIGEF (**ingresos y egresos, incluye PAI**)
Cierre del Módulo PyF para entidades	30 de septiembre de 2022	Cierre del módulo de PyF 2023 (**23:59 pm**)
Revisión, análisis, validación y consolidación de las proformas institucionales	A partir del 1 de octubre de 2022	Ministerio de Economía y Finanzas (Subsecretaría de Presupuesto)
Revisión, análisis, validación Plan Anual de Inversiones	A partir del 10 de octubre de 2022	Ministerio de Economía y Finanzas (Subsecretaría de Presupuesto) y coordinación para revisión del PAI con el ente rector de la planificación
Revisión de la Proforma del Presupuesto General del Estado por la Presidencia de la República	A partir del 20 de octubre de 2022	Ministerio de Economía y Finanzas y Presidencia de la República
Presentación de la Proforma del Presupuesto General del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y Programación Presupuestaria Cuatrianual 2023-2026 a la Asamblea Nacional	Sesenta días antes del inicio del año fiscal 2023	

ANEXO 1: TECHOS PRESUPUESTARIOS GLOBALES, INSTITUCIONALES Y DE GASTO

INSTITUCIÓN	PERMANENTES	NO PERMANENTES	TOTAL
ASAMBLEA NACIONAL	53.124.744,58		53.124.744,58
PARLAMENTO ANDINO (OFICINA NACIONAL)	1.902.440,79		1.902.440,79
CONSEJO DE LA JUDICATURA	345.106.279,73	27.906.266,99	373.012.546,72
DEFENSORIA PUBLICA	35.397.441,57	427.486,66	35.824.928,23
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	41.955.970,03		41.955.970,03
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	3.185.264,70		3.185.264,70
SERVICIO NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	10.914.747,80	3.284.148,93	14.198.896,73
SECRETARIA TECNICA ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICION INFANTIL	3.881.067,08	2.767.176,40	6.648.243,48
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - SERCOP	8.083.397,53	1.281.415,61	9.364.813,14
CONSEJO DE GOBIERNO DEL REGIMEN ESPECIAL DE GALAPAGOS	11.251.738,74		11.251.738,74
CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS	1.042.516,33		1.042.516,33
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS	4.704.974,61		4.704.974,61
SECRETARIA TECNICA DEL COMITE DE PREVENCION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES	529.841,25		529.841,25
MINISTERIO DE GOBIERNO	85.683.202,91	108.960.072,18	194.643.275,09
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	50.154.757,85		50.154.757,85
POLICIA NACIONAL	1.346.329.427,11		1.346.329.427,11
DIRECCION NACIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL	6.494.360,00		6.494.360,00
DIRECCION NACIONAL DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL	31.284.406,78		31.284.406,78
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS	8.690.715,57	7.879.905,57	16.570.621,14
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS	12.574.189,08	6.344.813,63	18.919.002,71
SECRETARIA TECNICA DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO	38.782.562,60		38.782.562,60
COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR	104.084.239,93	15.395.746,52	119.479.986,45
AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	27.468.978,38		27.468.978,38
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	1.350.636.076,06	206.036.943,31	1.556.673.019,37
INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	25.131.780,05	1.590.364,07	26.722.144,12
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES FUERZAS ARMADAS NO. 1	45.193.543,97		45.193.543,97
SECCION NACIONAL DEL ECUADOR DEL INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFIA E HISTORIA	277.194,75		277.194,75
CASA MILITAR PRESIDENCIAL	11.496.963,51		11.496.963,51
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES	15.390.236,90	1.286.802,04	16.677.038,94
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZONICA IKIAM	7.679.872,98		7.679.872,98
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION UNAE	19.501.692,99	1.703.701,19	21.205.394,17
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL	11.857.866,86		11.857.866,86
OPERADOR NACIONAL DE ELECTRICIDAD - CENACE	6.438.911,29		6.438.911,29
AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR	1.168.959,04		1.168.959,04
AUTORIDAD PORTUARIA DE ESMERALDAS	6.292.137,53		6.292.137,53
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL	6.004.585,77		6.004.585,77
AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA	3.245.844,45		3.245.844,45
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DEL AGUA - ARCA	2.363.904,47		2.363.904,47
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GENERO	767.988,06		767.988,06
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA	93.881.597,05		93.881.597,05
AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA ACESS	5.372.015,53		5.372.015,53
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	31.616.870,12	49.052.666,01	80.669.536,13

ANEXO 1: TECHOS PRESUPUESTARIOS GLOBALES, INSTITUCIONALES Y DE GASTO

INSTITUCIÓN	PERMANENTES	NO PERMANENTES	TOTAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS		320.689,25	320.689,25
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS -SRI	96.861.281,66		96.861.281,66
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SENAE	37.946.445,14		37.946.445,14
MINISTERIO DE EDUCACION	2.665.983.755,54	3.615.318,88	2.669.599.074,42
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL	4.509.609,41	1.204.802,00	5.714.411,41
MINISTERIO DEL DEPORTE	55.726.897,06	28.392.540,00	84.119.437,06
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO	16.154.204,62	1.259.541,61	17.413.746,23
CASA DE MONTALVO	212.764,22		212.764,22
SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	78.352.108,03	91.851.535,96	170.203.643,99
UNIVERSIDAD DE CUENCA	74.664.074,10	6.250.793,97	80.914.868,07
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR	16.226.599,72	1.262.383,04	17.488.982,76
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL CHIMBORAZO	66.098.370,46	5.420.463,54	71.518.834,00
UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA	31.273.260,29	2.684.082,56	33.957.342,85
UNIVERSIDAD TECNICA LUIS VARGAS TORRES DE ESMERALDAS	20.192.572,56	1.754.342,02	21.946.914,58
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	142.027.352,28	11.502.833,40	153.530.185,68
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL	62.228.329,98	5.371.520,58	67.599.850,56
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR	14.243.569,22	1.202.498,41	15.446.067,62
UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE	35.474.550,45	2.961.231,47	38.435.781,92
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	36.314.142,64	3.145.266,57	39.459.409,20
UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO	24.407.070,57	2.114.757,60	26.521.828,17
UNIVERSIDAD TECNICA DE QUEVEDO	25.358.914,53	2.187.153,62	27.546.068,15
UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI	48.891.084,80	4.332.075,11	53.223.159,91
UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI	66.393.312,88	5.818.309,77	72.211.622,66
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	154.805.775,94	11.544.380,18	166.350.156,13
UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO	48.989.876,66	4.099.536,82	53.089.413,47
ESCUELA POLITECNICA NACIONAL	62.589.792,98	4.873.553,41	67.463.346,39
UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI	20.292.592,20	1.692.079,03	21.984.671,23
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	32.600.364,72	2.728.987,22	35.329.351,94
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	24.531.115,91	1.984.377,75	26.515.493,66
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABI	18.600.125,34	1.637.990,07	20.238.115,41
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACION DE TECNOLOGIA EXPERIMENTAL YACHAY	11.373.751,32		11.373.751,32
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA	14.440.656,91	1.143.805,61	15.584.462,52
UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA	16.361.603,09	1.455.281,03	17.816.884,12
ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA AGROPECUARIA DE MANABI MANUEL FELIX LOPEZ	12.822.035,24	1.145.281,44	13.967.316,68
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	65.981.462,05	5.422.808,43	71.404.270,48
INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACION EDUCATIVA	2.371.688,58		2.371.688,58
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO DE ARTES DEL ECUADOR	403.029,00		403.029,00
AGENCIA NACIONAL DE REGULACION CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA ARCSA	14.906.946,25		14.906.946,25
MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA	32.714.256,01	22.551.246,80	55.265.502,81
CONSEJO DE REGULACION DESARROLLO Y PROMOCION DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	2.919.343,87		2.919.343,87
SERVICIO PUBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRANSITO	70.650.119,16		70.650.119,16
SECRETARIA TECNICA DEL COMITE DE COORDINACION DE LA FUNCION DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL	158.514,66		158.514,66

ANEXO 1: TECHOS PRESUPUESTARIOS GLOBALES, INSTITUCIONALES Y DE GASTO

INSTITUCIÓN	PERMANENTES	NO PERMANENTES	TOTAL
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES	1.316.417,05		1.316.417,05
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE MOVILIDAD HUMANA	397.087,60		397.087,60
SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	5.901.062,47		5.901.062,47
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN)	9.085.095,73	462.448,25	9.547.543,98
UNIVERSIDAD POLITECNICA ESTATAL DEL CARCHI	10.074.185,54	889.104,10	10.963.289,64
CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION SUPERIOR	5.901.211,10	641.912,26	6.543.123,35
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMIN CARRION	14.558.848,78		14.558.848,78
SECRETARIA TECNICA DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL ESPECIAL AMAZONICA	2.159.554,41		2.159.554,41
SECRETARIA DE EDUCACION INTERCULTURAL BILINGUE Y LA ETNOEDUCACION	2.260.197,34		2.260.197,34
CENTRO DE INTELIGENCIA ESTRATEGICA	21.785.210,25		21.785.210,25
SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911	36.655.603,78		36.655.603,78
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION EN SALUD PUBLICA INSPI DR LEOPOLDO IZQUIETA PEREZ	9.644.815,02		9.644.815,02
INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA - IEPS	3.441.045,38		3.441.045,38
MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL	1.538.750.662,56	132.987.190,30	1.671.737.852,87
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES	1.722.196,27		1.722.196,27
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD INTERGENERACIONAL	1.699.812,01		1.699.812,01
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD	1.311.327,97		1.311.327,97
SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACION PROFESIONAL -SECAP	6.505.912,27		6.505.912,27
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR	5.525.245,61	427.941,50	5.953.187,11
MINISTERIO DEL TRABAJO	26.807.273,66		26.807.273,66
JUNTA NACIONAL DE DEFENSA DEL ARTESANO	2.110.050,06		2.110.050,06
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	2.526.107.150,71	353.985.732,27	2.880.092.882,98
CONSEJO NACIONAL DE SALUD CONASA	387.234,53		387.234,53
INSTITUTO NACIONAL DE DONACION Y TRANSPLANTES DE ORGANOS TEJIDOS Y CELULAS - INDOT	1.284.495,67		1.284.495,67
PARQUE NACIONAL GALAPAGOS	19.762.092,40	900.000,00	20.662.092,40
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO	14.192.259,47	28.601.831,13	42.794.090,59
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	22.878.495,27	126.594.967,44	149.473.462,71
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTION DEL SUELO	3.599.963,64		3.599.963,64
CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANIA ALIMENTARIA	744.643,33		744.643,33
MISION F.A.O. EN EL ECUADOR	44.524,67		44.524,67
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS - I.N.I.A.P.	16.192.435,39	2.076.793,71	18.269.229,11
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	9.911.855,39	81.384.248,10	91.296.103,49
INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INAMHI	1.930.279,40	6.556.329,07	8.486.608,47
INSTITUTO DE INVESTIGACION GEOLOGICO Y ENERGETICO	3.797.171,14	27.746.276,96	31.543.448,10
SERVICIO ECUATORIANO DE NORMALIZACION	4.165.454,08		4.165.454,08
INSTITUTO PUBLICO DE INVESTIGACION DE ACUICULTURA Y PESCA	1.472.059,28		1.472.059,28
SERVICIO DE ACREDITACION ECUATORIANO	1.462.301,85		1.462.301,85
CENTRO INTERAMERICANO DE ARTESANIAS Y ARTES POPULARES CIDAP	393.347,29		393.347,29
MINISTERIO DE TURISMO	8.512.505,36	8.863.693,52	17.376.198,88

ANEXO 1: TECHOS PRESUPUESTARIOS GLOBALES, INSTITUCIONALES Y DE GASTO

INSTITUCIÓN	PERMANENTES	NO PERMANENTES	TOTAL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTROS PUBLICOS - PLANTA CENTRAL	8.009.337,15		8.009.337,15
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS	40.129.118,60	264.456.388,64	304.585.507,24
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL	28.820.954,41	9.162.600,00	37.983.554,41
MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION	6.617.738,48	12.316.042,54	18.933.781,02
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	7.945.971,60	82.169.479,90	90.115.451,50
SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES	3.035.822,22		3.035.822,22
SERVICIO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES INFRACTORES	92.758.919,90	30.000.000,00	122.758.919,90
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	36.153.551,68		36.153.551,68
CORTE CONSTITUCIONAL	9.264.817,57	2.043.243,49	11.308.061,07
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL	3.062.177,45		3.062.177,45
CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL	7.430.482,96		7.430.482,96
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDIGENAS AMAWTAY WASI	1.002.791,08		1.002.791,08
PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO	14.947.503,13	2.715.076,47	17.662.579,60
CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO	80.326.364,62	5.438.863,16	85.765.227,78
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	18.444.232,88		18.444.232,88
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS VALORES Y SEGUROS	21.242.086,79		21.242.086,79
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	140.189.202,16		140.189.202,16
UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL	1.991.844,12		1.991.844,12
SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACION	7.603.620,57	1.135.939,56	8.739.560,13
MINISTERIO DEL AMBIENTE AGUA Y TRANSICION ECOLOGICA	32.123.386,06	74.992.544,04	107.115.930,10
INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACION	9.300.735,17		9.300.735,17
INSTITUTO OCEANOGRAFICO Y ANTARTICO DE LA ARMADA	13.369.919,52	2.252.665,37	15.622.584,89
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES	17.268.336,09		17.268.336,09
SECRETARIA TECNICA DE ASOCIACIONES PUBLICO-PRIVADAS Y DE GESTION DELEGADA	931.014,60		931.014,60
UNIDAD DE GESTION Y REGULARIZACION	1.929.238,90		1.929.238,90
MINISTERIO DEL INTERIOR	839.669,18		839.669,18
DEFENSORIA DEL PUEBLO	11.797.406,60		11.797.406,60
UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICO UAFE	3.210.562,80		3.210.562,80
SECRETARIA DE GESTION Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES	2.979.026,79	33.624.644,19	36.603.670,98
JUNTA DE POLITICA Y REGULACION FINANCIERA	1.013.833,11		1.013.833,11
CORPORACION DEL SEGURO DE DEPOSITOS COSEDE	1.732.207,19		1.732.207,19
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA	15.101.141,00		15.101.141,00
SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO	5.392.353,28		5.392.353,28

Nota: Incluye todas las fuentes de financiamiento

No incluye Entidades del Tesoro Nacional